

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 860

Fecha: Martes 06 de agosto del 2024

Inicio: 08:10 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Teodolito Guillén Girón, Sr. Wagner Segura Porras

Ausencia justificada: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Profesional en Administración Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 858
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Reforma de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74, incorporación del Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y

sus Reformas, y derogatoria del artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

7. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

8. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. **Aprobación de la Minutas 858**

Se aprueba la Minuta 858 por unanimidad

3. **Correspondencia**

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **Asesoría Legal-324-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-665-2024, remite criterio legal sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, referido a la viabilidad de la reforma al Reglamento de Normalización Institucional particularmente para incorporar en el artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento. **Agregar a expediente tema a cargo de Dr. Luis Alexander Calvo**
2. **R-872-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual en atención al oficio SCI-458-2024, referido a la solicitud de información sobre la disponibilidad de plazas para atender la necesidad de coordinación y apoyo secretarial para la nueva Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio, adjunta el oficio AE-276-2024, donde se indica como se estará gestionando el tema de plazas para la apertura del área en mención. **Se traslada a MEng. Raquel Lafuente y Mag. Randall Blanco quienes tiene el tema asignado. Responder oficio a rectoría para saber que pasa a partir del 2025. Se incorpora al expediente**

3. **CI-034-2024** Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la máster Noemi Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita audiencia para exponer y recibir retroalimentación sobre la propuesta base de Ejes y Sub ejes temáticos para el V Congreso Institucional, que serán presentados ante la AIR para su aprobación en la sesión ordinaria AIR 110-2024, del 25 de setiembre de 2024, ya que como Comisión se ha acordado promover un Congreso con la participación de todas las personas que integran la Comunidad Institucional. Recibida la solicitud y se dará audiencia para el 13 de agosto de 2024
4. **SCI-684-2024** Memorando con fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite traslado oficio AUDI-126-2024: Observaciones a la Propuesta de reforma integral Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Dar por recibido e incorporar al expediente

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3374 del 31 de julio de 2024.

5. **EE-224-2024** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, en el cual en atención del acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica de la Sesión Ordinaria virtual 12-2023, Artículo 5, realizada el lunes 22 de julio de 2024, remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta vence el 31 de julio de 2024. Dar por recibido e incorporar en el expediente
6. **ICSSC-246-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Chaves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de de Docencia, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos y al Consejo de Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico

de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, El plazo de consulta vence el 31 de julio de 2024. Dar por recibido e incorporar en el expediente

7. **SC-AC-0674-ORD.12-2024** Nota con fecha de recibida 26 de julio de 2024, suscrita por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, a varias instancias gubernamentales, municipales y a las personas rectoras y presidencias estudiantiles de las Universidades Públicas, en el cual transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 12/2024, Artículo N° 15, del día 22 de Julio del 2024, referido al apoyo al voto de censura emitido por la Asamblea Legislativa de Costa Rica contra la ministra de Educación Pública, señora Katharina Müller, así como a varias solicitudes dirigidas al señor Presidente de la República: la destitución inmediata de la ministra Müller, la resolución de los problemas salariales de las personas trabajadoras de la educación, cumplir con el precepto constitucional de asignar el equivalente al 8% del PIB a la Educación y en consecuencia reactive los programas académicos paralizados, fortalezca los programas de becas y subsidios debilitados, desarrolle las obras de infraestructura que se requieren y negocie con las universidades un FESS 2025 acorde con las necesidades y proyecciones de estas. Finalmente, el Concejo se solidariza con los movimientos estudiantiles universitarios y con las Universidades Públicas en su lucha por la defensa de la educación superior pública. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, así como de la Presidencia de la Federación de Estudiantes del ITCR. Dar por recibido.
8. **AUDI-SIR-033-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica el cierre del seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". El informe AUDI-CI-003-2021 fue dirigido para atención del Consejo Institucional. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. Se toma nota del cierre en el seguimiento de los acuerdos. Dar por recibido y anotar atendido lo que corresponda
9. **DP-079-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo del Consejo de Posgrado Consulta Formal 04-2024, del lunes 26 de julio de 2024, remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de

reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a quien se sugiere revisar tanto las observaciones detalladas en el oficio como las del documento anexo. Dar por recibido e incorporar en el expediente

10. **AUDI-SIR-031-2024** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y a la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el cual en seguimiento al informe AUDI-AD-006-2017 “Advertencia sobre el desarrollo de software en el Departamento de Admisión y Registro para atender la subiniciativa 5.2, financiada con recursos provenientes del préstamo del Banco Mundial, con la coadyuvancia de la empresa D.C.I Dinámica Consultores Internacional S.A., informa que los archivos de la Auditoría Interna no tienen registros que evidencien los avances en la atención de la advertencia, se determina en el análisis de la información que, a pesar de los esfuerzos realizados por la Administración para atender lo advertido, no se han ejecutado las acciones que permitan su implementación, por lo que se tiene en el SIR con la condición de “No atendida”. **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, así como a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Dar por recibido. En CAAE es reiterado que muchos de los procesos del DAR no han podido mejorarse por los sistemas. Hacer una nota a la Rectoría señalando lo indicado y en el marco de la auditoria si hay algún plan para atender lo solicitado y el plazo en el que el DAR contara con los sistemas requeridos. Además, indicar que existe un riesgo en utilizar sistemas tan “viejos” y puedan dejar de funcionar.**
11. **OPI-349-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual les solicita el nombramiento de representantes para la integración de una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles referente al replanteamiento de la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR. **Se ha trasladado para**

conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota

12. **Correo electrónico** con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el señor Félix Badilla Murillo, profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Según indicación del señor Badilla Murillo, sus observaciones se encuentran anotadas en color rojo, debiéndose omitir el texto que aparece en otro color. El plazo de consulta vence el 31 de julio de 2024. Dar por recibido e incorporar en el expediente

13. **Oficio sin referencia** con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el Br. Esteban González Valverde, representante estudiantil en el Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señorita Keyla Sibaja Mata, representante estudiantil suplente en el Consejo Institucional, a la señorita Franciny Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, al señor Erick González Matarrita, presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y al Consejo Institucional, en el cual presenta renuncia como representante estudiantil ante el Consejo Institucional a partir del 6 de agosto de 2024. Renuncia Esteban González Valverde. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. La Dirección de la Secretaría estará coordinando para la respectiva incorporación de la suplencia del señor González Valverde. Dar por recibido y tramitar lo correspondiente

Correspondencia tramitada por la Comisión

14. **SCI-688-2024** Memorando con fecha del 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (Oficio EQ-205-2024).

15. **SCI-690-2024** Memorando con fecha del 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del

Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio en atención a solicitudes referentes al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

16. **SCI-693-2024** Memorando con fecha del 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidencia de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio en atención a solicitudes de reforma al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
17. **SCI-694-2024** Memorando con fecha del 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidencia de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio sobre propuesta para incorporar las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional” al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (Atención oficio MA-314-2024).

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa que:

En reunión con la señora Ana Rosa Ruiz, se llegó al acuerdo que ella se comunicará con el señor Gastón Baudrit Ruiz, director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), de Conare, para solicitarle audiencia con la Comisión para tratar el tema del caso del señor David Arias Hidalgo.

Con respecto al tema del REA, el día en que se aprobó en sesión del Consejo Institucional se recibieron varias observaciones, entre ellas, la indicación de que unas observaciones remitidas por el Consejo de Docencia no se habían incorporado, por lo que se tomó la decisión de solicitar retirar el acuerdo, para que sean tomadas en consideración dichas observaciones, por lo que se trae el tema en punto de agenda, para su análisis.

El señor Randall Blanco señala que se siente en un ambiente de acoso laboral por parte del director del Centro de Desarrollo Académico y su insistencia con que sean incorporadas todas las observaciones remitidas por su persona, menciona que agradece el tiempo que tomó la comunidad para realizar sus observaciones, pero la situación con dicho director está llegando a un punto de falta de respeto por la labor que se realiza en el Consejo Institucional, siendo este un órgano superior. Por lo que solicita que, en caso de que continúe esta situación la Comisión tome medidas y se pronuncie.

5. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Randall Blanco expone el oficio ViDa-366-2024, en donde el Consejo de Docencia remite observaciones a la propuesta de reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dichas observaciones estaban fragmentadas dentro del documento -en los considerandos y el acuerdo-, por lo que en el análisis se consideró solamente lo consignado en el acuerdo, mas no los considerandos, y dichas observaciones son las que se incorporan en el dictamen, para que se eleve al pleno en la sesión del día 07 de agosto de 2024, según se señala:

Resultando que:

1. En la reunión No. 859 del 30 de julio de 2024, esta Comisión dictaminó elevar ante el Consejo Institucional una propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue el resultado de un proceso de consulta en el que participaron diferentes instancias.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024 la propuesta de Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
3. Entre las observaciones recibidas como parte del proceso de consulta realizado a la comunidad institucional, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió el oficio ViDa-366-2024 del señor Vicerrector de Docencia, con fecha 16 de mayo de 2024, en el cual traslada el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 12-2024, Artículo 4, inciso 4.5, del 15 de mayo 2024: Pronunciamiento del Consejo de Docencia al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (REA) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. En el acuerdo comunicado por el señor Vicerrector de Docencia mediante oficio ViDa-366-2024 se indica:

...

Se acuerda:

1. *Agradecer al Consejo Institucional y a la Comisión designada por el trabajo realizado en la propuesta de cambios en el Reglamento de Enseñanza Aprendizaje.*

2. *Trasladar al Consejo Institucional las observaciones realizadas por el Consejo de Docencia respecto al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:*

Artículo	Observaciones
----------	---------------

...

5. En el análisis de observaciones realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles fueron estudiadas todas las observaciones contempladas en la tabla del acuerdo del Consejo de Docencia, la cual abarca de la página 38 a la 50 del oficio mencionado.
6. A partir de comentarios recibidos, posterior a la aprobación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por parte del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024, se realizó una nueva revisión del oficio ViDa-366-2024 y se constató que en los considerandos de ese acuerdo se menciona que el Consejo de Docencia recibió observaciones de varias dependencias o personas: Director del Centro de Desarrollo Académico, Directora de la Escuela de Ingeniería en Mecatrónica, Directora de la Escuela de Matemática, Directora de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Director de la Escuela de Administración de Empresas y oficio ICSSC-150-2024 que no indica quién lo envía.

Al comparar la tabla final del acuerdo del Consejo de Docencia se verificó que no fueron incluidas todas las observaciones recibidas y referenciadas en los considerandos.

7. Después de hacer una revisión de todas las observaciones señaladas en los considerandos del acuerdo del Consejo de Docencia antes mencionado, se identifica necesario acoger algunas de las observaciones que no habían sido conocidas previamente y realizar los siguientes cambios:

Artículo	Modificación	Justificación
Artículo 4. Fines	<p>...</p> <p>2. Propiciar condiciones para que se brinde una formación profesional, humana, inclusiva, equitativa, social, tecnológica y científica a la persona estudiante.</p> <p>3. ...</p> <p>4. Promover diversas metodologías de</p>	<p>La redacción previa hacía referencia más a un objetivo del proceso de enseñanza aprendizaje, no del reglamento.</p> <p>Para dejar explícito que se está contemplando lo señalado en el Modelo Pedagógico.</p>

	enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil, en concordancia con lo establecido en el Modelo Pedagógico.	
Artículo 5. Definiciones	<p>Estudiantes oyentes: personas autorizadas para matricular un curso por la persona que ejerce la Dirección de la Escuela o la Coordinación de la Unidad que lo imparte, sin que pretendan que se les otorguen títulos o certificados, sino solamente una constancia de participación si cumplen con los requisitos de asistencia y evaluación establecidos por la persona docente del curso.</p> <p>Personas estudiantes próximas a graduarse: personas que cursen un programa académico de bachillerato o licenciatura continua en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, incluyendo el Trabajo Final de Graduación o Práctica de especialidad según corresponda, siempre que no tengan una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.</p>	<p>Se deja explícito en la definición que la matrícula de una persona estudiante oyente requiere de la autorización de la dirección o la coordinación de la instancia que ofrece el curso.</p> <p>Para dejar claridad que entre las diez asignaturas pendientes se debe considerar el Trabajo Final de Graduación o la Práctica de especialidad según corresponda en la carrera de la persona solicitante.</p>
Artículo 6. De la matrícula	<p>La matrícula es el proceso formal de inscripción en al menos un curso que realiza la persona estudiante, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución; según la modalidad temporal (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, entre otros).</p> <p>Para realizar el trámite de matrícula, sólo se toma en</p>	<p>Se elimina parte del párrafo por no considerarse indispensable y para evitar ambigüedades en la norma al incluir la expresión “entre otros”</p>

<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p>	<p>...</p> <p>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</p> <p>...</p>	<p>Se aclara a cuál instancia académica se debe presentar la solicitud</p>														
<p>Artículo 15. Del retiro formal del Instituto</p>	<p>La persona estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente del Instituto mediante la presentación de una solicitud escrita, por medios físicos o digitales, al Departamento de Admisión y Registro en el plazo establecido en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 3. Periodo para solicitar retiro formal del ITCR</p> <table border="1" data-bbox="634 1066 987 1493"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestre</td> <td>Dos</td> </tr> <tr> <td>Trimestrales</td> <td>Tres</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestre</td> <td>Cuatro</td> </tr> <tr> <td>Semestre</td> <td>Seis</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>Doce</td> </tr> <tr> <td>Bianuales</td> <td>Veinticuatro</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las asignaturas retiradas aparecerán en el informe de calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas. Si se retira después del periodo señalado o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.</p>	Modalidad	Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo	Bimestre	Dos	Trimestrales	Tres	Cuatrimestre	Cuatro	Semestre	Seis	Anual	Doce	Bianuales	Veinticuatro	<p>Se modifica para indicar la cantidad de semanas que contemplaría el periodo para solicitar retiro según la duración del ciclo lectivo.</p>
Modalidad	Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo															
Bimestre	Dos															
Trimestrales	Tres															
Cuatrimestre	Cuatro															
Semestre	Seis															
Anual	Doce															
Bianuales	Veinticuatro															

	...	
Artículo 18. De los costos asociados a la matrícula	En el momento de formalizar su matrícula la persona estudiante deberá estar al día con los compromisos económicos con la Institución. La persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que así lo valore , levantar esta condición bajo resolución fundamentada.	Se mejora la redacción
Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez	... La persona docente de la asignatura podrá aplicar variaciones en los aspectos operativos del programa, metodológicos y de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.	Se redacta de modo que se faculte a la persona docente para aplicar variaciones y se evita el uso de “y/o”
Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más	... La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica que administra el plan de estudios.	Se aclara qué instancia académica debe realizar el trámite para evitar ambigüedades.
Artículo 26. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura más de dos veces	... c. La dependencia o la subdependencia encargada del plan de estudios deberá ofrecer opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios. Además, le asignará una persona tutora académica y sus cuyas funciones son las previamente definidas en este reglamento.	Se mejora la redacción.
Artículo 27. De la reprobación de asignaturas por primera vez en programas de posgrado	Si una persona estudiante de posgrado reprueba una asignatura por primera vez, tendrá derecho a repetirla por una única vez con posibilidad de que se realicen ajustes en ajustar aspectos	Se mejora la redacción pues la redacción anterior podría interpretarse como que es la persona estudiante la que realizaba los ajustes.

	operativos tanto metodológicos como evaluativos, según lo defina el Consejo de Unidad de Posgrado o el Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.	
Artículo 30. De la reposición de lecciones por ausencia de la persona docente	En caso de que la persona docente no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de una lección presencial , el estudiantado presente podrá retirarse de la clase sin ningún perjuicio, siempre y cuando informen el mismo día, por escrito y con sus firmas la falta a la persona superior jerárquica de la persona docente ya sea de forma física o por medio del correo institucional. Se exceptuarán los casos en que se le comunique al estudiantado la llegada tardía de la persona docente. En este caso, corresponderá a la persona docente informar a su jefatura. ...	Se mejora la redacción para aclarar que en primer párrafo se refiere a clases presenciales.
Artículo 33. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias	... k. Velar por el cumplimiento del empleo de medios electrónicos oficiales para dirigirse a la persona estudiante (por ejemplo, correo electrónico y plataforma Tec Digital).	Se elimina ya que esta función ya está contemplada para las personas funcionarias y no corresponde al órgano como tal.
Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR	... b. Debe incluir un trabajo final de graduación o una práctica de especialidad según las disposiciones generales establecidas en la normativa institucional y con las características particulares que cada carrera defina.	Algunas carreras a nivel de bachillerato no tienen Trabajo Final de Graduación sino Práctica de especialidad.
Artículo 47. De las modificaciones de aspectos operativos	La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos	Se mejora la redacción para contemplar el caso de los cursos coordinados o colegiados

	<p>operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.</p> <p>Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa publicado deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.</p>	<p>en los cuales la decisión de modificación de aspectos operativos debe ser acordada por todas las personas docentes involucradas</p> <p>Se aclara que la sustitución debe ser del documento publicado.</p>
<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p>	<p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>a. Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente.</p>	<p>Se aclara que las condiciones señaladas en los incisos a, d y e se refieren a la persona estudiante.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente. c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva. d. Condición de maternidad o paternidad de la persona estudiante, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuidado, enfermedad u otra situación constatada. e. Participación de la persona estudiante en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado. f. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante. 	
<p>Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios</p>	<p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge,</p>	<p>Se aclara que la persona estudiante debe hacer la solicitud formalmente ante su docente con las condiciones establecidas en el artículo respectivo a la justificación de ausencias a evaluaciones.</p>

	conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo, para lo cual deberá plantear la solicitud a su docente según lo establecido en este reglamento para la justificación de ausencias a actividades de evaluación y adjuntar la documentación correspondiente.	
Artículo 78. De la evaluación de reposición	La persona estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación de reposición de la asignatura cuya nota final sea 60 o 65, una vez aplicado el redondeo. Se exceptuarán los laboratorios, talleres, seminarios, cursos de casos y proyectos, y demás asignaturas así definidas por el Consejo de Departamento respectivo, con anterioridad al inicio del curso, así como las asignaturas impartidas en el periodo de cursos de verano. ...	Se agregan los cursos de verano entre las excepciones de los casos en que no es obligatorio contemplar la aplicación de pruebas de reposición.
Artículo 81. De las modificaciones de actas de calificaciones finales	El Departamento de Admisión y Registro abrirá un período ordinario de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de las actas de calificaciones finales, durante el cual la persona docente considerará posibles modificaciones a partir de revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte de sus estudiantes. En casos excepcionales, así fundamentados mediante resolución de la dirección o coordinación de la instancia académica competente, esta podrá autorizar a la persona docente para que modifique una calificación ya consignada en el	Se aclara que los casos excepcionales en los que se requiere la autorización de la jefatura de la persona docente son aquellos que se realicen posterior al periodo ordinario de los tres días que habilita el Departamento de Admisión y Registro para realizar modificaciones de actas.

	Departamento de Admisión y Registro una vez vencido el periodo ordinario , o bien, la misma dirección o coordinación podrá actuar esa dirección o coordinación de oficio en caso de que la persona docente no mantenga relación laboral con la Institución. ...	
Artículo 86. Del resultado de la investigación de conductas fraudulentas que no sean de mera constatación	Si finalizado el procedimiento administrativo que investiga una conducta fraudulenta de una persona estudiante se determina su responsabilidad, se le asignará una nota de cero en la evaluación respectiva. Si, por el contrario, no se determina su responsabilidad , se le considerará en su calificación final la nota que provisionalmente fue comunicada por la persona docente. ...	Se modifica la redacción dado que un proceso de investigación en el que no se determine responsabilidad de la persona investigada no necesariamente concluye su inocencia.
Artículo 88. De la presentación de recursos de revocatoria y de apelación	... La persona que desempeñe el cargo de Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante en el caso de la revocatoria, o el Consejo de la dependencia o subdependencia, en caso de la apelación darán respuesta en los 10 días hábiles siguientes. En estos casos, el Consejo de la dependencia o subdependencia agotará la vía administrativa.	Se modifica la redacción para aclarar que a la dependencia a la que se refiere es a la que pertenece el estudiante.

8. Esta Comisión mantiene lo dictaminado en las reuniones N°856 del 25 de junio de 2024 y N°859 del 30 de julio de 2024.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

1. Anule el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024 para que se incorporen en la propuesta del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las observaciones contenidas en los considerandos del acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 12-2024, Artículo 4, inciso 4.5, del 15 de mayo 2024, recibido mediante el oficio ViDa-366-2024 de fecha 16 de mayo de 2024.
 2. Apruebe el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la propuesta que a continuación se suministra, misma que incorpora los cambios señalados en los considerandos del presente dictamen.
- 6. Modificación de los artículos 46, , 54, 55, 59, 74, del Reglamento de Carrera Profesional. (Atención oficios CCP-C- -216-217-8-219-220-231--2024) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente y la Licda. Jessica Venegas)**

La señora Jessica Venegas expone propuesta de reforma de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74, incorporación del Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, y derogatoria del artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la que serán atendidas las solicitudes realizadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en las que se solicita sea modificados los siguientes artículos: 46, 54, 55, 59, 74

Se dispone elevar al pleno del Consejo Institucional, en la próxima sesión según el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. Mediante los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, la Comisión de Evaluación Profesional presentó una serie de propuestas de modificación al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en específico, sobre los numerales siguientes:
 - Artículo 55 referido al rubro de Conocimiento y manejo de Software
 - Artículo 54 referido al rubro de Dominio de Idiomas
 - Artículo 46 referido al rubro de Órganos Extrainstitucionales
 - Artículo 59 referido al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía
 - Artículo 74 referido al rubro de Tiempo servido y anualidades

De igual manera, la Comisión de Evaluación Profesional solicitó derogar el artículo 24 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional.

2. El artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, dicta:

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Las personas que ejerzan la dirección o que sean encargadas de tales oficinas, serán designadas por quien ejerce la Rectoría para el periodo de su nombramiento, respetando las disposiciones del "Manual de puestos" institucional o su equivalente. (El resaltado no es del original)

Considerando que:

1. Se ha efectuado una revisión de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional presenta propuestas de modificación, obteniendo el resultado siguiente:

Texto vigente	Propuesta Comisión de Evaluación Profesional	Texto propuesto CAAE	Análisis CAAE
<p>Artículo 46. Membresía a Consejos editoriales y organismos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 3 Catedrático/a o Profesional 4..... 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de</p>	<p>Artículo 46. Membresía en órganos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes, en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales o la representación institucional en órganos externos cuya representación sea por ley o decreto ejecutivo, así como los representantes institucionales en órganos extrainstitucionales otorga 1 punto por año. La membresía en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 3 Catedrático/a o Profesional 4 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando la persona profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación del órgano donde participa, la cual debe contener el período de nombramiento y la condición de persona propietaria.</p>	<p>Artículo 46. Membresía en órganos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes, en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales o la representación institucional en órganos externos cuya representación sea por ley o decreto ejecutivo, así como los representantes institucionales en órganos extrainstitucionales otorga 1 punto por año. La membresía en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 3 Catedrático/a o Profesional 4 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando la persona profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación del órgano donde participa, la cual debe contener el período de nombramiento y la condición de persona propietaria.</p>	<p>Se coincide con los cambios propuestos por la Comisión de Evaluación Profesional, consistentes en reconocer la participación y el trabajo adicional que realizan las personas funcionarias representantes de la Institución en órganos extrainstitucionales, así como ajustar el título del artículo para que sea más acorde con el texto normativo.</p>

<p>nombramiento y la condición de propietario/a.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</p>	<p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</p>	<p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</p>	
<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras,</p>	<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en</p>	<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica, agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes</p>	<p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional, ya que es necesario y conveniente referir el reconocimiento del idioma a las agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</p>

<p>organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:</p> <p>A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos</p>	<p>Costa Rica, agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadoras que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:</p> <p>A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos.</p>	<p>certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:</p> <p>A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos</p>	
<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p>El conocimiento y manejo de software otorga un máximo de 1 punto por cada uno de ellos.</p> <p>El máximo permitido durante toda la carrera académica es de 6 puntos.</p> <p>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, el/la interesado/a debe presentar una certificación de su grado de dominio.</p> <p>Esta certificación debe ser emitida por un departamento académico de una Universidad Estatal Costarricense.</p> <p>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos</p>	<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p>El conocimiento y manejo de software otorga 1 punto por cada uno de ellos.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 2 Catedrático/a o Profesional 42</p> <p>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por la persona superiora jerárquica, en que haga constar el conocimiento del software por parte de la persona funcionaria y que el software sea de interés para su dependencia.</p> <p>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de</p>	<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p>El conocimiento y manejo de software otorga 1 punto por cada uno de ellos.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 2 Catedrático/a o Profesional 42</p> <p>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por la persona superiora jerárquica, en que haga constar el conocimiento del software por parte de la persona funcionaria y que el software sea de interés para su dependencia.</p> <p>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de</p>	<p>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación Profesional, con miras a permitir que las personas superiores jerárquicas puedan certificar el conocimiento y manejo de software en programas que sean de interés para su dependencia, reduciendo así la complejidad del trámite para certificar el conocimiento y manejo de software por parte de las personas funcionarias.</p> <p>Se varía el nombre del Departamento de Recursos Humanos por el nombre correcto "Departamento de Gestión del Talento Humano".</p>

<p>Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento.</p> <p>Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del/la superior jerárquico/a del/la profesional, en que haga constar el grado de dominio. Se considera aprobado aquellos cursos en el que el grado de dominio sea superior o igual al 70%.</p>	<p>software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los que se haya obtenido una nota igual o superior a 70%</p> <p>El software de uso ordinario en un puesto profesional, tales como procesadores de texto, presentaciones, sistemas operativos, hojas de cálculo, o cualquier otro que la comisión considere, no puntúan en este rubro.</p> <p>Los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento</p>	<p>Desarrollo de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los que se haya obtenido una nota igual o superior a 70%.</p> <p>El software de uso ordinario en un puesto profesional, tales como procesadores de texto, presentaciones, sistemas operativos, hojas de cálculo, o cualquier otro que la comisión considere, no puntúan en este rubro.</p> <p>Los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento.</p>	
<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento y el ser miembro/a del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando al/la Rector/a, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</p>	<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento u oficina asesora o asistencial de la rectoría y el ser persona integrante del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando la rectoría, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la</p>	<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento u oficina asesora o asistencial de la Rectoría y el ser integrante del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando la Rectoría, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p>	<p>Se concuerda con el análisis de la Comisión de Evaluación Profesional, en el sentido que las personas nombradas en las direcciones de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría deberían recibir una puntuación similar a otros cargos del mismo rango, dado que desempeñan funciones similares.</p>

<p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 26 Asociado/a o Profesional 3.....10 Catedrático/a o Profesional 412</p>	<p>mínima necesaria para el paso de categoría.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 26 Asociado/a o Profesional 310 Catedrático/a o Profesional 412</p>	<p>Adjunto/a o Profesional 26 Asociado/a o Profesional 310 Catedrático/a o Profesional 412</p>																																											
<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> <td style="text-align: center;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td style="text-align: center;">8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td style="text-align: center;">14 años</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2		De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años	De Profesional 2 a Profesional 3		De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> <td style="text-align: center;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td style="text-align: center;">8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td style="text-align: center;">14 años</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2		De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años	De Profesional 2 a Profesional 3		De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> <td style="text-align: center;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td style="text-align: center;">8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td style="text-align: center;">14 años</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2		De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años	De Profesional 2 a Profesional 3		De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<p>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional, debido a que es el Departamento de Gestión del Talento Humano quien posee la competencia para certificar el tiempo servido y sería responsabilidad de la persona solicitante, aportar la documentación que acredite tiempo servido en otras universidades estatales públicas o en CONARE.</p>
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																																												
De Profesional 1 a Profesional 2																																													
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años																																												
De Profesional 2 a Profesional 3																																													
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																																												
De Profesional 3 a Profesional 4																																													
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																																												
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																																												
De Profesional 1 a Profesional 2																																													
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años																																												
De Profesional 2 a Profesional 3																																													
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																																												
De Profesional 3 a Profesional 4																																													
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																																												
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																																												
De Profesional 1 a Profesional 2																																													
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años																																												
De Profesional 2 a Profesional 3																																													
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																																												
De Profesional 3 a Profesional 4																																													
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																																												

Catedrático/a	<p>Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano certificar la cantidad de años calendario transcurridos desde que la persona funcionaria se encuentra nombrada en una plaza profesional con jornada igual o mayor al 25% de Tiempo Completo. La certificación de los años laborados en otras universidades estatales públicas o en CONARE deberán ser aportados directamente por la persona funcionaria solicitante, junto a los requisitos para su reconocimiento.</p>	<p>Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano certificar la cantidad de años calendario transcurridos desde que la persona funcionaria se encuentra nombrada en una plaza profesional con jornada igual o mayor al 25% de Tiempo Completo. La certificación de los años laborados en otras universidades estatales públicas o en CONARE deberán ser aportados directamente por la persona funcionaria solicitante, junto a los requisitos para su reconocimiento.</p>	
---------------	--	--	--

2. De igual manera, se ha revisado la solicitud de eliminar el artículo 24 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional como se aprecia a continuación:

Texto vigente	Observación Oficio CCP-C-216-2024	Análisis de CAAE
<p>Artículo 24</p> <p>La certificación de dominio del conocimiento y manejo de software a que se refiere el Artículo 88 del Reglamento (SIC), debe ser emitida por un departamento académico de una universidad estatal costarricense. También tendrá este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Superación de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere el Artículo 84 del Reglamento.</p>	<p>Eliminar</p>	<p>Se concuerda con la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional, debido a que al modificar la redacción del artículo 55 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, este artículo pierde pertinencia.</p>

<p>Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del superior jerárquico del profesional, en que haga constar que conoce que el profesional domina el programa.</p>		
--	--	--

3. De lo indicado en el punto anterior se desprende que es necesario efectuar ajustes en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como en las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para su correcta aplicación y velar por un trato justo a las personas solicitantes.
4. Los cambios se encuentran necesarios para atender las propuestas presentadas por la Comisión de Evaluación Profesional en los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, y se determinan como no sustanciales, en tanto, el grado de modificación que se propone al asunto central de cada rubro es mínimo, en vista de que conciernen a explicitar los requisitos, incorporar el lenguaje inclusivo en el texto normativo, o bien corregir aspectos incongruentes.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, en los términos que esta comisión propone en el considerando 1 del presente dictamen, para efecto de los artículos siguientes del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:
 - Artículo 55 referido al rubro de Conocimiento y manejo de Software
 - Artículo 54 referido al rubro de Dominio de Idiomas
 - Artículo 46 referido al rubro de Órganos Extrainstitucionales
 - Artículo 59 referido al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía
 - Artículo 74 referido al rubro de Tiempo servido y anualidades
2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional derogar el artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un transitorio XIX al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el siguiente enunciado:

Transitorio XIX

Las reformas al artículo 46, relativos al rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales, al artículo 54 relativo al rubro de Los Idiomas, al artículo 55 correspondiente al rubro de Conocimiento y manejo de software, al artículo 59 relativo al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía y al artículo 74 sobre el rubro de Tiempo servido para ascender, aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

7. **SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)**

Se termina la revisión total del reglamento, por lo que se dispone remitir a análisis de la comisión *ad hoc*, según el siguiente dictamen:

Se dictamina:

- a. Declarar procedente la iniciativa de reformar integralmente el Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Integrar una Comisión *ad hoc*, según lo indicado en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que dictamine la propuesta de reforma integral Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Solicitar al Departamento de Becas y Gestión Social, al Departamento de Financiero Contable, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designen a las personas que les representarán en la Comisión *ad hoc* constituida en este acto.
- d. Declarar al Departamento de Becas y Gestión Social como ente técnico de la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Designar a la persona que represente al Departamento de Becas y Gestión Social como coordinadora de la Comisión *ad hoc*.
- f. Remitir adjunto el cuadro de versiones sobre las modificaciones que serán examinadas por la Comisión *ad hoc* en lo que refiere a la reforma integral del Departamento de Becas y Gestión Social.
- g. Se informa a la comisión *ad hoc* que la participación en esta labor -en los casos correspondientes- es reconocible para paso de categoría, para lo cual se deberá incorporar en el informe final que se entregue, el reporte de asistencia a las reuniones efectuadas, de cada una de las personas que la integraron.

REGLAMENTO VIGENTE	REGLAMENTO PROPUESTO	OBSERVACIONES
REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS	REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO ILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	Capítulo I. Disposiciones generales	
Artículo 1	Artículo 1. Tipo de reglamento	

<p>El presente Reglamento regula la aplicación del Sistema de Becas, préstamos, así como otros beneficios para los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>El presente reglamento es de tipo general.</p>	
<p>Artículo 2</p> <p>El sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.</p>	<p>Artículo 2. Objetivo general</p> <p>Regular la gestión del Sistema de Becas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a las personas estudiantes que cursan planes de grado en la Universidad.</p>	<p>Regular la gestión del Sistema de Becas para Estudiantes de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a las personas estudiantes que cursan planes de grado en la Universidad</p>
<p>Artículo 3</p> <p>El Sistema de Becas y Préstamos estudiantiles consiste en:</p> <p>a. Beca total b. Beca parcial c. Beca parcial y préstamo d. Beneficios complementarios</p> <p>El tipo de beca que se otorgue estará definido por el índice socioeconómico; y considera también el desempeño destacado y necesidades eventuales debidamente justificadas.</p>	<p>Artículo 3. Objetivos específicos</p> <p>a. Describir los diferentes programas de becas socioeconómicas y de estímulo que ofrece la Institución a la comunidad estudiantil que cursan planes de grado. b. Definir los requisitos de ingreso y permanencia en los distintos programas de becas ofrecidos. c. Determinar los derechos y obligaciones de las personas estudiantiles que forman parte de los distintos programas de becas. d. Establecer las responsabilidades del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p>	<p>c. Determinar los derechos y obligaciones de las personas estudiantiles estudiantes que forman parte de los distintos programas de becas</p>
<p>Artículo 4</p> <p>El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de</p>	<p>Artículo 4. Principios</p> <p>a. La educación universitaria es un derecho humano que debe ofrecerse bajo los principios de solidaridad, igualdad y equidad.</p>	<p>El presente reglamento se orienta por los siguientes principios...</p> <p>a. ...</p>

<p>derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022. Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p>	<p>b. La universidad pública debe asegurar el ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil, proporcionándole condiciones adecuadas para asegurar su éxito académico dentro de un concepto de formación integral y respeto de los derechos humanos.</p> <p>c. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la responsabilidad de generar condiciones que favorezcan la integración al medio universitario de la población estudiantil, garantizando igualdad de oportunidades y acceso a servicios de diversa naturaleza.</p> <p>a.</p>	<p>b. La universidad pública debe asegurar propiciar el ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil, proporcionándole condiciones adecuadas para asegurar propiciar su éxito académico dentro de un concepto de formación integral y respeto de los derechos humano</p>
<p>Artículo 5</p> <p>El otorgamiento de los beneficios que estipula el presente Reglamento estará a cargo del Comité de</p>	<p>Artículo 5. Fines</p> <p>a. Coadyuvar con el proceso de atracción, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil que cursa planes de grado, para el logro de su meta profesional, en</p>	<p>El presente reglamento busca los siguientes fines:</p> <p>c. Apoyar las actividades académicas, docentes de investigación, extensión, acción</p>

<p>Becas y Préstamos Estudiantiles (en adelante el Comité), en función del presupuesto establecido por la Comisión Ejecutiva del FSDE.</p>	<p>condiciones que propicien su formación integral, la equidad e igualdad de oportunidades para toda la comunidad estudiantil.</p> <p>b. Favorecer la atracción y permanencia de población en condición socioeconómica limitada y/o vulnerabilidad social.</p> <p>c. Apoyar las actividades académicas, de investigación, extensión, acción social y administrativas de la Institución mediante la participación estudiantil, que posibilite su proceso formativo y crecimiento personal y profesional.</p> <p>d. Estimular en la población estudiantil, la excelencia académica y su involucramiento en el área cultural, artística, deportiva y/o de participación estudiantil mediante el desarrollo de habilidades que fortalezcan su crecimiento profesional y humano, por medio de la participación destacada en programas académicos, culturales, deportivos y estudiantiles.</p> <p>e. Ofrecer alojamiento institucional en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que lo dispongan a las personas estudiantes que procedan de lugares alejados y/o de difícil acceso.</p>	<p>social y administrativas de la Institución mediante la participación estudiantil, que posibilite su proceso formativo y crecimiento personal y profesional.</p> <p>D. Estimular en la población estudiantil, la excelencia académica y su involucramiento en el área cultural, artística, deportiva y/o de participación estudiantil mediante el desarrollo de habilidades que fortalezcan su crecimiento profesional y humano, por medio de la participación destacada en programas académicos, culturales, deportivos y estudiantiles.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura en la Institución.</p> <p>En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente para la culminación</p>	<p>Artículo 6. Definiciones</p> <p>Para este reglamento se considerarán las siguientes definiciones:</p> <p>a. Beca estudiantil: reconocimientos expresados en términos económicos, de exenciones o de servicios recibidos que la Institución hace a estudiantes que reúnan requisitos de servicio institucional, buen desempeño en áreas de su formación, condición socioeconómica, o cualquier otro factor asociado y previsto en reglamento.</p> <p>b. Becas socioeconómicas principales: tipos de becas excluyentes entre sí, es decir, solo se puede estar en una de ella al mismo tiempo (Becas Totales Mauricio Campos y Egresado Colegio Científico,</p>	<p>Becas socioeconómicas complementarias: tipos de becas que se le pueden asignar únicamente a estudiantes con becas activas (Beca Taller</p>

<p>de un énfasis en el caso de carreras que ofrecen diversos, y a estudiantes que:</p> <p>a. Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>b. matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022. Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p>	<p>Beca Exoneración Porcentual en el pago de los derechos de estudio y Beca Préstamo).</p> <p>c. Becas socioeconómicas complementarias: tipos de becas que se le pueden asignar únicamente estudiantes con becas activas (Beca Taller Infantil, Beca de Cuido, Beca Complemento de Alimentación y Residencias Estudiantiles).</p> <p>d. Carga académica: cantidad de créditos matriculados por una persona estudiante becada en el ciclo lectivo.</p> <p>e. Condición socioeconómica: situación del estudiante como miembro de un grupo familiar o independiente, que refleja la capacidad de cubrir necesidades básicas que indican un nivel de vida del estudiante en un momento determinado; así como los aspectos sociales que inciden en su capacidad de permanencia y desarrollo en la Institución, y en su rendimiento académico.</p> <p>f. Concesión: oportunidad que tiene la persona estudiante de mantener un determinado tipo de beca, cuando no cumple los requisitos de carga o rendimiento académicos establecidos para cada tipo de beca.</p> <p>g. Derechos de estudio: monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito.</p> <p>h. Estudiante de primer ingreso: persona que ingresa al ITCR y se encuentra en su primer período lectivo.</p> <p>i. Estudiante próximo para graduarse: se entenderá por persona</p>	<p>Infantil, Beca de Cuido, Beca Complemento de Alimentación y Residencias Estudiantiles).</p> <p>Carga académica: cantidad de créditos matriculados por una persona estudiante becada en el ciclo lectivo.</p> <p>Condición socioeconómica: situación del estudiante como miembro integrante de un grupo familiar o independiente, que refleja la capacidad de cubrir necesidades básicas que indican un su nivel de vida del estudiante en un momento determinado; así como los aspectos sociales que inciden en su capacidad de permanencia y desarrollo en la Institución, y en su rendimiento académico.</p> <p>Estudiante regular: Son estudiantes regulares del Instituto aquellas personas que hayan sido admitidos conforme a lo estipulado en su Reglamento de Admisión, que sigan cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentren debidamente matriculados.</p> <p>Se sugiere en :</p> <p>Expediente socioeconómico: Expediente conformado por el formulario de solicitud y los documentos probatorios requeridos para evidenciar la situación socioeconómica de una persona estudiante interesada en ingresar, reingresar o trasladarse a algún programa de beca socioeconómica o en aumentar el monto del beneficio recibido.</p> <p>Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil: Es la aplicación de todos los ingresos percibidos en la Institución, en una cuenta o reserva especial, exclusiva y específica para realizar aquellas inversiones o gastos que permitan garantizar y/o reforzar</p>
---	--	---

	<p>estudiante próxima a graduarse aquella que curse un programa académico en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, siempre que no tenga una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.</p> <p>j. Estudiante regular: persona que ingresa al ITCR y se encuentra en su segundo período lectivo o los siguientes.</p> <p>k. Expediente socioeconómico: formulario y los documentos probatorios requeridos para realizar la actualización de la condición socioeconómica de una persona estudiante interesada en trasladarse, o reingresar, o solicitan información de algún programa de beca socioeconómico, o solicitar aumento de monto mensual.</p> <p>l. Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil: se entenderá por Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil la aplicación de todos los ingresos percibidos en la Institución provenientes de las fuentes indicadas en el Artículo 13, en una cuenta o reserva especial, exclusiva y específica para realizar aquellas inversiones o gastos que permitan garantizar y/o reforzar las actividades relacionadas con el desarrollo estudiantil.</p> <p>m. Índice socioeconómico: instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un grupo social, el cual determina la categoría de beca socioeconómica donde se ubica la persona estudiante solicitante de este apoyo institucional.</p> <p>n. Levantamiento de requisitos de beca: Resolución que emite el</p>	<p>las actividades relacionadas con el desarrollo estudiantil.</p> <p>Población residente: personas a las que se asigna un cupo en el del Programa de Residencias Estudiantiles para un periodo lectivo determinado y como tal debe cumplir con los requisitos, derechos y normas respectivas.</p> <p>R: Eliminar pues el manual y no una definición</p>
--	---	--

	<p>Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, en casos especiales y justificados, para avalar que una persona estudiante becada permanezca en el Sistema de Becas Estudiantiles, aunque no cumpla con los requisitos establecidos en los diferentes programas de becas para un periodo determinado.</p> <p>o. Nombramiento por Inopia: asignación de una asistencia especial, horas estudiante, horas asistente o tutoría, por carencia comprobada de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para tipo de beca, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>p. Personas funcionarias responsables de los Programas de Residencias Estudiantiles: personal administrativo adscrito al Departamento de Becas y Gestión Social y sus homólogos en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos del ITCR, que tiene bajo su responsabilidad la administración de los Programas de Residencias Estudiantiles de la Institución.</p> <p>q. Población residente: personas a las que se asigna un cupo en el del Programa de Residencias Estudiantiles para un periodo lectivo determinado y como tal debe cumplir con los requisitos, derechos y normas respectivas.</p> <p>r. Profesional en Trabajo Social: según el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR, es responsable de gestionar el Sistema de Becas Estudiantiles e impulsar acciones y proyectos para la atención a las necesidades particulares y generales de la población estudiantil de grado, fortaleciendo las</p>	
--	--	--

	<p>oportunidades de atracción, acceso y permanencia de estudiantes a la institución, orientando fundamentalmente las acciones a las poblaciones en condición de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad, desde los ámbitos de la investigación, la extensión y acción social.</p> <p>s. Programa de Residencias Estudiantiles: Servicio de hospedaje Institucional para la población estudiantil que comprende la atención, capacitación asesoría etc., y los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>t. Rendimiento académico: cantidad de créditos aprobados por una persona estudiante becada en el ciclo lectivo.</p> <p>u. Recurso de revocatoria: tiene como objetivo que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.</p> <p>v. Recurso de apelación: persigue que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido lo revise, considerando los argumentos del recurrente y resuelva si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta.</p> <p>w. Requisitos académicos: requerimientos vinculados al récord académico de la persona estudiante que se utiliza para asignar o mantener una beca, según lo detallado para cada programa de beca.</p>	
--	--	--

	<p>x. Valoración socioeconómica: evaluación de la condición socioeconómica de la persona solicitante de beca; para ello la persona Profesional en Trabajo Social utiliza técnicas propias de su ámbito laboral tales como la revisión documental, análisis de información, entrevista individual y/o familiar, consulta en bases de datos de instituciones gubernamentales y/o visita domiciliaria.</p>	
<p>Artículo 6 Bis-1</p> <p>No podrán acogerse a préstamos, becas y otros beneficios que establece este Reglamento, aquellas personas que hayan obtenido como mínimo el grado académico de bachillerato en alguna de las instituciones de educación superior, y aquellas que ingresen a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables.</p>		
<p>Artículo 6 Bis-2</p> <p>El estudiante podrá disfrutar de las becas otorgadas por condición socioeconómica que se especifican en el presente Reglamento, a partir del año de ingreso a la Institución y por un periodo máximo de 6 años en caso de las carreras en las cuales se obtiene el grado de</p>		

<p>Bachillerato y 7 años para las carreras con grado de licenciatura.</p> <p>Los periodos en que el estudiante no solicite la beca: por cambio de carrera, retiro de la Institución, incumplimiento de requisitos u otros, serán contabilizados como tiempo de disfrute para el goce de la misma.</p> <p>El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles dictaminará sobre todos aquellos casos de excepción. El estudiante podrá disfrutar de las Becas de estímulo que se especifican en el presente Reglamento por el periodo que establezca el Comité y la Comisión Especial de Becas de FEITEC; según su ámbito de acción.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>		
<p>Artículo 7</p> <p>Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y</p>	<p>Artículo 7. Alcance del reglamento</p> <p>El presente reglamento regula la asignación, control y seguimiento de los distintos programas de becas estudiantiles, de tipo socioeconómicas y de estímulo, dirigidos a la población estudiantil que cursa planes de grado en todos los campus tecnológicos y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>El presente reglamento regula la asignación, control y seguimiento de los distintos programas de becas estudiantiles, de tipo socioeconómicas y de estímulo, dirigidos a la población estudiantil que cursa planes de grado en todos los campus tecnológicos y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>

<p>aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Becas y Gestión Social y avalado por el Comité.</p> <p>El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<p>Este proceso es desarrollado por personas profesionales en Trabajo Social, de las Oficinas de Becas Estudiantiles de los campus tecnológicos y centros académicos del ITCR, en coordinación con diversas dependencias institucionales.</p> <p>Se consideran dos modalidades de becas, las socioeconómicas y las de estímulo.</p> <p>Las primeras son asignadas según lo condición socioeconómicas de la persona estudiante y su grupo familiar, considerando el índice socioeconómico vigente en la Institución, el cual asigna una determinada categoría y programa de beca específico.</p> <p>Las segundas son asignadas como reconocimiento al desempeño académico y/o participación destacada en actividades estudiantiles e institucionales según los distintos programas de becas de estímulo existentes en la Institución.</p>	<p>Este proceso es desarrollado por personas profesionales en Trabajo Social, de las Oficinas de Becas Estudiantiles de los campus tecnológicos y centros académicos del ITCR, en coordinación con diversas dependencias institucionales.</p>
	<p>Capítulo II Generalidades del Sistema de Becas Estudiantiles</p>	
<p>Artículo 8</p> <p>No se tramitarán solicitudes incompletas; tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario, salvo situaciones especiales</p>	<p>Artículo 8.</p> <p>El Sistema de Becas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se rige por las siguientes generalidades:</p> <p>a. El Sistema de Becas Estudiantiles será financiado con los ingresos que percibe la Institución por concepto del pago de derechos de estudio en el nivel de bachillerato y licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y, en el caso de que éstos no alcancen el mínimo</p>	

<p>justificadas legal o médicamente.</p>	<p>establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE), se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto o asignación que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, según el reglamento que lo rige.</p> <p>b. El otorgamiento de las becas estudiantiles que estipula el presente reglamento estará a cargo del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles (en adelante el Comité), en función al presupuesto establecido por La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</p> <p>c. Estas becas se otorgarán para la conclusión de un único plan de estudios, con el fin de apoyar la obtención de un primer título universitario.</p> <p>d. Se brindarán a estudiantes de primer ingreso y regulares que cursen carreras de grado, según la disponibilidad presupuestaria de la Institución y que no hayan obtenido un título de bachillerato, licenciatura o maestría en otra universidad pública o privada, salvo que se trate de estudiantes del ITCR que curse una licenciatura no continúa impartida por la misma Institución.</p> <p>e. Podrán optar por las diferentes becas personas costarricenses y extranjeras con residencia permanente y/o condición migratoria al día particular, que otorgue la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Costa Rica.</p> <p>f. Las personas extranjeras deberán presentar la documentación oficial otorgada por la Dirección General de Migración y Extranjería que acredite su condición en el país y podrán disfrutar de la beca otorgada durante el tiempo en que mantenga una condición migratoria regular y al día. La persona profesional en Trabajo</p>	<p>Eliminar el C ya que excluye las becas no continuas</p> <p>D. Se brindarán a estudiantes de primer ingreso y regulares que cursen carreras de grado, según la disponibilidad presupuestaria de la Institución y que no hayan obtenido un título de bachillerato, licenciatura o maestría en otra universidad pública o privada, salvo que se trate de estudiantes del ITCR que curse una licenciatura no continúa impartida por la misma Institución.</p> <p>E. Podrán optar por las diferentes becas personas costarricenses y extranjeras con residencia permanente y/o condición migratoria al día particular, que otorgue la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Costa Rica.</p> <p>ii. y cursen una licenciatura de la misma carrera o en la que obtuvo su título de bachillerato, excepto las personas estudiantes de los planes de bachillerato del ITCR que no ofrecen el grado de licenciatura y opten por alguna licenciatura no continua ofrecida por otra Escuela dependencia del ITCR para la cual cumpla con los requisitos de ingreso</p>
--	--	---

	<p>Social correspondiente deberá mantener en seguimiento a esta población para garantizar que cumpla con este requisito.</p> <p>g. La persona estudiante podrá optar por los distintos programas de becas estudiantiles a partir del año de ingreso a la Institución y por un período máximo de 6 años en el caso de las carreras con grado de Bachillerato y 7 años para las carreras con grado de licenciatura. Los períodos en que la persona no solicite la beca, por cambio de carrera, retiro de la Institución, incumplimiento de requisitos u otros, serán contabilizados como tiempo de disfrute para el goce de ésta. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, dictaminará los casos de excepción previa valoración y recomendación de la persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa de beca respectivo.</p> <p>h. En los planes de licenciatura para egresados o licenciatura no continua, se asignarán únicamente para la culminación de un énfasis en el caso de carreras que ofrecen diversos planes, y a estudiantes que:</p> <p>i. Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>ii. y cursen una licenciatura de la misma carrera o en la que obtuvo su título de bachillerato, excepto las personas estudiantes de los planes de bachillerato del ITCR que no ofrecen el grado de licenciatura y opten por alguna licenciatura no continua ofrecida por otra Escuela del ITCR para la cual cumpla con los requisitos de ingreso.</p> <p>i. Las personas Profesionales en Trabajo Social, responsables de los programas de becas, podrán emitir recomendaciones a las personas becadas para que afronten situaciones que afecten negativamente su desempeño académico, personal o</p>	<p>Las personas Profesionales en Trabajo Social, responsables de los programas de becas, podrán emitir recomendaciones a las personas becadas para que afronten situaciones que afecten negativamente su desempeño académico, personal o social. Asimismo, la podrán aplicar excepciones por incumplimiento de requisitos académicos, según el procedimiento avalado por el Comité de Becas y Préstamos estudiantiles.</p> <p>m. Las personas estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca por esta condición, deben certificarlo ante el Departamento de Becas y Gestión Social. Dicha certificación debe ser emitida por un Profesional en Salud y/o Psicología. Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca. Se debe diseñar un plan académico y de acompañamiento que estipule, por parte del profesional del Programa de Necesidades Educativas Especiales o instancia correspondiente, la situación académica particular de cada beneficiario. Quedan exentos de estos requisitos los estudiantes que antes de hacer la solicitud de beca ya participaban del Programa de Necesidades Educativas Especiales.</p>
--	---	--

	<p>social. Asimismo, la podrán aplicar excepciones por incumplimiento de requisitos académicos, según el procedimiento avalado por el Comité de Becas y Préstamos estudiantiles.</p> <p>j. La persona estudiante que solicita cualquier tipo de beca o trámite asociado tendrá derecho a interponer recurso de revocatoria y apelación en los plazos establecidos y comunicados desde las Oficinas de Becas Estudiantiles de los campus y centros académicos del ITCR para tal fin.</p> <p>k. La persona estudiante deberá presentar a las personas Profesionales en Trabajo Social, responsables de los distintos programas de becas en los Campus Tecnológicos y centros académicos del ITCR, cualquier documento o información que le sea solicitada en el plazo establecido para tal fin, caso contrario podrá suspenderse la beca asignada hasta tanto no se entregue lo requerido y se realice la valoración del caso.</p> <p>l. Según la valoración de la persona Profesional en Trabajo Social, la persona becada deberá actualizar su expediente socioeconómico cuando así se requiera.</p> <p>m. Las personas estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Becas y Gestión Social. Dicha certificación debe ser emitida por un Profesional en Salud y/o Psicología. Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca. Se debe diseñar un plan académico y de acompañamiento que estipule, por parte del profesional del Programa de Necesidades</p>	
--	--	--

	Educativas Especiales o instancia correspondiente, la situación académica particular de cada beneficiario. Quedan exentos de estos requisitos los estudiantes que antes de hacer la solicitud de beca ya participaban del Programa de Necesidades Educativas Especiales.	
	Capítulo III Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles	
Artículo 9 Las y los estudiantes que en su solicitud de beca indicaren datos falsos, ocultaren información o no notificaren a su debido tiempo las mejoras ocurridas en su situación socio-económica, perderán todo derecho a los beneficios estipulados en este Reglamento, durante los tres años lectivos consecutivos siguientes al de la comprobación de cualquiera de esos hechos. Además, deberán reintegrar al Instituto lo que se les hubiera concedido según disponga el Departamento Financiero Contable. La aplicación total o parcial de lo dispuesto en este artículo quedará a juicio del Tribunal Disciplinario Formativo.	Artículo 9. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, en adelante el Comité, es la instancia técnica superior en materia de becas para estudiantes que cursan carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Es responsable de gestionar, apoyar y supervisar el otorgamiento y seguimiento de los distintos programas de becas socioeconómicas y de estímulo en todos los campus y centros académicos de la Institución	
Artículo 10 Los y las estudiantes que cumplan los requisitos para hacerse acreedores a cualquiera de los beneficios	Artículo 10. El Comité está integrado de la siguiente manera: a. La persona que asume la Dirección del Departamento de Becas	

<p>establecidos en este Reglamento, se considerarán como candidatos(as) a estos, sujeta su aprobación al presupuesto asignado al Comité por el FSDE.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión</p>	<p>y Gestión Social o su representante, quien preside;</p> <p>b. La persona que asume la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante;</p> <p>c. La persona que asume la Dirección del Departamento de Financiero Contable, o su representante;</p> <p>d. ✓ dos personas representantes del sector estudiantil, nombradas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>Por iniciativa del Comité o a solicitud de la persona interesada, podrá brindarse audiencia la persona Profesional en Trabajo Social responsable de algún programa de beca, cuando se trate algún tema de su interés. Participará como invitada, con voz, pero sin voto y no contabilizarán para el quórum.</p>	
<p>CAPITULO 2 DEFINICIONES</p>		
<p>Artículo 11</p> <p>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.</p> <p>Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico,</p>	<p>Artículo 11.</p> <p>El Comité sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo convoque quien preside.</p>	<p>Por iniciativa del Comité o a solicitud de la persona interesada, podrá brindarse audiencia ✓ a la persona Profesional en Trabajo Social responsable de algún programa de beca, cuando se trate algún tema de su interés. Participará como invitada, con voz, pero sin voto y no contabilizarán para el quórum.</p>

<p>alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.</p> <p>El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>		
<p>CAPITULO 3 EL COMITÉ</p>		
<p>Artículo 12</p> <p>El Comité estará integrado por:</p> <p>a. La persona a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien lo presidirá, o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.</p> <p>b. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Financiero Contable</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría calificada por lo que el quórum requerido será de 4 personas, tanto para las decisiones que se tomen de manera presencial, por medios electrónicos o por consulta vía correo electrónico.</p> <p>En caso de empate se votará por segunda vez en la siguiente sesión, y de repetirse el empate se aplicará el voto de calidad de quien preside.</p>	

<p>o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.</p> <p>c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.</p> <p>d. Dos representantes de los(as) estudiantes, nombrado(a) mediante el mecanismo que establezca la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>		
<p>Artículo 13</p> <p>El Comité contará con el apoyo de asesores técnicos en las áreas correspondientes cuando lo considere necesario; los cuales asistirán con voz pero sin voto y no contabilizarán para el quórum.</p>	<p>Artículo 13.</p> <p>El Comité podrá solicitar el apoyo de asesores técnicos en las áreas correspondientes cuando lo considere necesario, los cuales asistirán con voz, pero sin voto y no contabilizarán para el quórum.</p> <p>También podrá solicitar el apoyo de los servicios secretariales existentes o estudiante asistente para efectos de tomar las actas.</p>	<p>También podrá solicitar el Contará con el apoyo de los servicios secretariales existentes o estudiante asistente para efectos de tomar las actas.</p>
<p>Artículo 14</p>	<p>Artículo 14.</p>	

<p>El Comité contará con el apoyo de los servicios secretariales existentes o estudiante asistente para efectos de tomar las actas.</p>	<p>Las disposiciones de carácter financiero que tome el Comité deben darse dentro de los límites presupuestarios del Instituto y de acuerdo con las directrices emanadas por el FSDE o cualquier partida extraordinaria que asigne la institución en ocasiones especiales</p>	
<p>Artículo 15</p> <p>Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se votará por segunda vez en la siguiente sesión, y de repetirse el empate se aplicará el voto de calidad de quien preside.</p>	<p>Artículo 15.</p> <p>El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. b. Proponer a la Comisión Ejecutiva del FSDE el anteproyecto de presupuesto anual de las becas de grado. c. Recomendar anualmente al FSDE el monto máximo de beca otorgado para los programas que corresponda, de conformidad con el costo de vida y las posibilidades presupuestarias de la Institución. d. Elevar a la Comisión Ejecutiva del FSDE las necesidades de presupuesto para la asignación de las becas estudiantiles de grado, con perspectiva de mediano y largo plazo. e. Elevar a la Comisión Ejecutiva del FSDE situaciones especiales provocadas por eventos de fuerza mayor y/o emergentes no previstos en este reglamento que requieran decisiones extraordinarias para atenderlas. f. Atender las solicitudes de información planteadas por la Dirección de la VIESA, la Comisión Ejecutiva del FSDE y otras autoridades institucionales. g. Analizar, proponer y elevar a las autoridades correspondientes las modificaciones a las políticas institucionales y normativa vinculadas 	

	<p>al Sistema de Becas Estudiantiles para estudiantes que cursan carreras de grado.</p> <p>h. Avalar los procedimientos elaborados por el Departamento de Becas y Gestión Social, en coordinación con las demás Oficinas de Becas Estudiantiles y otras instancias como el Departamento Financiero Contable, el Departamento de Admisión y Registro, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los demás campus y centros académicos del ITCR, la Comisión Especial de Becas de la FEITEC u otros entes; en lo referente a los procesos de asignación, continuidad, seguimiento y supervisión de los distintos programas de becas.</p> <p>a.</p> <p>i. Emitir directrices para la gestión de las diferentes modalidades de becas, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de las personas Profesionales en Trabajo Social responsables de su operacionalización.</p> <p>b.</p> <p>j. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar las personas estudiantes que ingresan por primera vez a los distintos programas de becas o en casos especiales no contemplados en el presente reglamento, para un ciclo lectivo específico.</p> <p>c.</p> <p>k. Avalar el calendario de recepción y asignación de las diferentes modalidades de becas, previo a su divulgación a la comunidad estudiantil.</p> <p>d.</p> <p>l. Avalar la asignación de las becas y préstamos del Sistema de Becas Estudiantiles de grado, para el período lectivo correspondiente.</p> <p>e.</p> <p>m. Asignar el recurso de horas asistente, horas estudiante, horas tutor y asistencia especial para cada dependencia solicitante y definir el costo de hora para otorgar el incentivo económico correspondiente.</p> <p>f.</p>	
--	--	--

	<p>n. Avalar anualmente los requisitos para la formalización de la beca préstamo para estudiantes de carreras de grado.</p> <p>g.</p> <p>o. Avalar el levantamiento de requisitos de fiadores, en el caso de las personas estudiantes que forman parte de la beca préstamo.</p> <p>a.</p> <p>p. Avalar la asignación de las becas por participación destacada en los campos cultural, deportivo y estudiantil, según los procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>q. Resolver los casos remitidos por las personas profesionales en Trabajo Social, para efectos de aplicación de levantamientos por incumplimiento de requisitos académicos de ingreso y permanencia en los distintos programas de becas, cuando corresponda según lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>r. Resolver situaciones de excepción en el cumplimiento de requisitos de ingreso y permanencia de los distintos programas de becas estudiantiles.</p> <p>s. Avalar los procedimientos propuestos por las personas profesionales en Trabajo Social, para la asignación, continuidad y revisión de las Becas Socioeconómicas y de Estimulo existentes.</p> <p>h.</p> <p>a.</p>	
	<p>Capítulo IV Comisión Especial de Becas Culturales y Deportivas y Comisión Especial de Becas de la FEITEC</p>	
<p>Artículo 16</p> <p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Velar por la adecuada distribución del recurso económico</p>	<p>Artículo 16.</p> <p>a. La Comisión Especial de Becas Culturales y Deportivas y sus homólogas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, según corresponda, tiene a cargo el análisis, revisión de requisitos académicos y postulación de estudiantes para la asignación de</p>	<p>Se propone el orden de la siguiente manera</p> <p>La Comisión Especial de Becas Culturales y Deportivas y sus homólogas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, según corresponda, tiene a cargo el análisis, revisión de requisitos</p>

<p>asignado al sistema de financiamiento y becas de estudios, enmarcado estrictamente dentro del presupuesto asignado por el FSDE.</p> <p>b. Otorgar los beneficios descritos en este Reglamento.</p> <p>c. Analizar y proponer al FSDE las necesidades de presupuesto anual del Sistema de Becas y Préstamos.</p> <p>d. Recomendar anualmente al FSDE el monto máximo de los costos de estudio que cubre el sistema de financiamiento y becas de estudios, de conformidad con el costo de vida y las posibilidades presupuestarias.</p> <p>e. Dar trámite a las becas que se otorga por participación especial en los campos cultural, deportivo y estudiantil, según criterio remitido por la Comisión de Becas de la FEITEC.</p> <p>f. Asignar el recurso semestral de horas asistente, horas estudiante, horas tutor y asistencia estudiante especial para cada dependencia solicitante, con base en el presupuesto establecido para este</p>	<p>becas por participación destacada en el campo deportivo y cultural.</p> <p>La información generada deberá ser remitida a las Oficinas de Becas Estudiantiles de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos para lo que corresponda y en el plazo establecido para tal fin.</p> <p>a. Esta Comisión está conformada y normada por la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR.</p> <p>a. Deberá garantizarse la representación estudiantil dentro de la Comisión y de su seno nombrará a una persona coordinadora.</p> <p>a. La Comisión deberá definir sus procedimientos internos de funcionamiento y los parámetros para medir la participación estudiantil en los distintos grupos culturales y deportivos bajo su responsabilidad.</p>	<p>académicos y postulación de estudiantes para la asignación de becas por participación destacada en el campo deportivo y cultural.</p> <p>b. Esta Comisión está conformada y normada por la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR. Deberá garantizarse la representación estudiantil dentro de la Comisión y de su seno nombrará a una persona coordinadora</p> <p>La información generada deberá ser remitida a las Oficinas de Becas Estudiantiles de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos para lo que corresponda y en el plazo establecido para tal fin.</p> <p>.La Comisión deberá definir sus procedimientos internos de funcionamiento y los parámetros para medir la participación estudiantil en los distintos grupos culturales y deportivos bajo su responsabilidad.</p>
---	--	---

<p>programa y los criterios de priorización establecidos previamente.</p> <p>g. Analizar y proponer al FSDE las modificaciones a las políticas del Sistema de Becas y financiamiento de estudios y al presente Reglamento.</p> <p>h. Definir anualmente los requisitos para la formalización del financiamiento estudiantil.</p> <p>i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total.</p> <p>Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>Inciso reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la</p>		
--	--	--

Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.

j. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

k. Elevar al FSDE los asuntos no previstos en este Reglamento con la finalidad de que sean resueltos.

Inciso L) derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3195, artículo 12, del 9 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 11 de diciembre del 2020 mediante La Gaceta Número 704-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.

m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar las personas estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, así como de estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.

Inciso m) reformado por acuerdo del

<p>Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.</p> <p>n. Analizar y resolver los casos de excepción, no contemplados en la normativa y que sean referidos al Comité para este fin. Para autorizar el levantamiento de requisito (s), se necesitará la mayoría calificada de los votos del Comité.</p> <p>Inciso n así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022.</p> <p>Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>		
<p>Artículo 17</p> <p>Cuando se traten en el Comité asuntos</p>	<p>Artículo 17.</p> <p>a. La Comisión Especial de Becas de la FEITEC tendrá a cargo</p>	

<p>relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3240, Artículo 13 del 27 de octubre del 2021. Publicado en fecha 28 de octubre del 2021 mediante la Gaceta Número 836-2021.</p>	<p>el análisis y postulación de la persona estudiante para la asignación de becas por participación destacada en el campo de la representación estudiantil.</p> <p>a. Esta Comisión será conformada y normada según los mecanismos internos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>a. La Comisión gestionará la asignación de las becas por representación estudiantil, según su procedimiento interno.</p> <p>a. La Comisión deberá remitir la información oficial con las personas estudiantes postulantes al Departamento de Becas y Gestión Social, en el formato y plazos establecidos para tal fin.</p> <p>a. Esta Comisión podrá aplicar levantamientos únicamente sobre el requisito de participación en los órganos respectivos.</p> <p>a. Tanto para las becas culturales y deportivas, como para las de representación estudiantil, el Departamento de Becas y Gestión Social revisará el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y elevará al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles los casos que incumplan con lo establecido para el análisis correspondiente.</p>	<p>b. La Comisión deberá remitir la información oficial con de las personas estudiantes postulantes al Departamento de Becas y Gestión Social, en el formato y plazos establecidos para tal fin.</p>
	<p>Capítulo V Becas Socioeconómicas</p>	
<p>Artículo 18</p> <p>El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente(a). El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 18. Aspectos generales</p> <p>a. El tipo de beca socioeconómica que se otorgue estará definido por el índice socioeconómico vigente y según las categorías de asignación correspondientes. La persona interesada deberá presentar el formulario de solicitud establecido para tal fin, junto con la documentación probatoria requerida por la persona Profesional en Trabajo Social, en los</p>	<p>a. El tipo de beca socioeconómica que se otorgue estará definido por el índice socioeconómico vigente y según las categorías de asignación correspondientes.</p> <p>aa. La persona interesada deberá presentar el formulario de solicitud establecido para tal fin, junto con la documentación probatoria requerida por la</p>

	<p>períodos correspondientes. No se tramitarán solicitudes presentadas fuera de los períodos definidos por el Departamento de Becas y Gestión Social y avalados por el Comité, salvo que se trate de situaciones extraordinarias e imprevistas debidamente comprobadas.</p> <p>b. El apoyo económico otorgado por medio de los distintos programas de becas socioeconómicas se constituye en un aporte monetario complementario, según disponibilidad presupuestaria de la universidad, para sufragar gastos básicos de estudio como transporte, hospedaje, material didáctico, internet y alimentación de la persona becada y no para necesidades familiares ni de manutención de hijos, hijas, cónyuges u otras personas cercanas a la persona estudiante.</p> <p>c. La beca socioeconómica Se cubre parcial o totalmente el pago de los derechos de estudio y en algunos programas se otorga un monto económico mensual para cubrir gastos educativos básicos. Por lo tanto, toda persona estudiante becada deberá pagar lo correspondiente a matrícula, bienestar estudiantil, seguro, carné u otros. Asimismo, ningún tipo de beca cubre el pago del retiro de cursos, ya sea en su trámite ordinario o especial.</p> <p>d. A la persona estudiante que en su solicitud de beca socioeconómica indique datos falsos, oculte información o no notifique a su debido tiempo las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica; se les aplicará lo estipulado en el Artículo 27 Faltas muy graves, inciso K del Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin detrimento de los cambios que se apliquen en su categoría de beca en razón de la nueva condición detectada.</p> <p>“Utilizar, aportar documentos falsificados o, alterados, con</p>	<p>persona Profesional en Trabajo Social, en los períodos correspondientes. No se tramitarán solicitudes presentadas fuera de los períodos definidos por el Departamento de Becas y Gestión Social y avalados por el Comité, salvo que se trate de situaciones extraordinarias e imprevistas debidamente comprobadas</p>
--	--	---

	<p>información incorrecta o falsa, u omitir información pertinente, para cualquier gestión institucional administrativa, académica o en cualquiera de sus dependencias.”</p> <p>e. A la persona con beca socioeconómica que suspenda total o parcialmente sus estudios, sin comunicar al o a la Ppersona profesional en Trabajo Social responsable del programa respectivo, se le podrá cobrar el monto de los apoyos que recibió a partir de su retiro y durante el tiempo en que no informó sobre esta situación, considerando que el apoyo institucional es exclusivo para gastos de estudio y no para otros fines.</p> <p>f. Las personas estudiantes con beca socioeconómica que matriculen su trabajo final de graduación o práctica de especialidad recibirán el pago de los derechos de estudios correspondientes y el monto del primer mes del período lectivo. Casos especiales que requieran mayor apoyo económico durante su ciclo lectivo, deberán ser valorados por la persona Pprofesional en Trabajo Social en el período establecido para tal fin.</p> <p>g. En el caso de las becas socioeconómicas existen dos grupos de becas: las principales que sí son excluyentes entre sí y las complementarias a las que pueden optar las personas becadas con una beca principal activa y que cumplan con los requisitos especificados en el presente reglamento.</p> <p style="padding-left: 40px;">a.</p>	
<p>Artículo 19</p> <p>Las disposiciones de carácter financiero que tome el Comité deben darse dentro de los límites presupuestarios del Instituto y de acuerdo con las directrices</p>	<p>Artículo 19. Becas principales</p> <p>a. Dentro de las becas socioeconómicas principales, se encuentran los siguientes programas:</p> <p>i. Beca Total Mauricio Campos;</p> <p>ii. Beca Total Egresado Colegio Científico;</p> <p>iii. Beca Préstamo;</p>	

<p>emanadas por el FSDE.</p>	<p>v. Beca Exoneración Porcentual en el Pago de los Derechos de Estudio.</p> <p>b. Cuando se asigna una de estas becas por primera vez, no se considerará el rendimiento académico previo.</p> <p>c. Se rebajará la carga académica matriculada y aprobada a 9 créditos, 5 créditos y 3 créditos para planes semestrales-cuatrimestrales, trimestrales y bimestrales respectivamente. En esta condición especial se ubican los siguientes grupos estudiantiles:</p> <p>i. Personas estudiantes que no sean de primer ingreso regulares que ingresen por primera vez a los programas. Para este grupo de estudiantes el número de créditos matriculados y aprobados será definido por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles. En el caso de las personas estudiantes de primer ingreso a la Institución, durante su primer ciclo lectivo, deberán matricular y aprobar 7 créditos. A partir del siguiente período deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos para cada tipo de beca.</p> <p>ii. Personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas. Se considerarán a quienes tengan una jornada semanal mínima de 20 horas. Los casos especiales, podrán ser valorados por el Comité.</p> <p>iii. Estudiantes que asuman un rol activo y cotidiano como madres, padres o que sean responsables de la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad. Se considerarán a quienes tengan a su cargo menores de edad en un rango de 3 meses a 12 años. Los casos especiales, que superen ese rango de edad, podrán ser valorados por el Comité.</p> <p>v. Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional, el Tribunal Institucional Electoral, el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles y el Comité Ejecutivo del</p>	
------------------------------	--	--

	<p>Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</p> <p>d. Si el plan de estudios establece menos créditos a los indicados, deberá aprobar el bloque completo establecido para cada ciclo lectivo y reportar a la Trabajadora Social.</p> <p>e. En cuanto al incumplimiento de los requisitos de carga académica y rendimiento, la persona becada tendrá derecho a dos concesiones que podrán ser aplicadas por la persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa de beca correspondiente, siempre y cuando, haya aprobación de al menos un crédito cuando se trate de rendimiento. Si se registra cero créditos aprobados deberá ser remitido al Comité para lo correspondiente, aunque se cuente con concesiones disponibles.</p> <p>f. Adicionalmente, a lo largo de su permanencia en los programas de becas socioeconómicas principales, la persona estudiante podrá optar por un máximo de dos levantamientos por incumplimiento de carga y/o rendimientos avalados por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, los cuales serán solicitados por la persona estudiante y remitidos al Comité por parte de la persona Profesional en Trabajo Social, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.</p> <p>g. Cuando la persona interesada agote tanto sus concesiones como los levantamientos por parte del Comité, deberá egresar de su programa de beca originalmente asignado y podrá solicitar traslado a otro</p>	
<p>CAPITULO 4 DE LAS BECAS TOTALES O PARCIALES</p>		
<p>Artículo 20</p>	<p>Artículo 20. Beca Total Mauricio Campos</p>	

<p>El sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles consiste en:</p> <p>a. Beca total b. Beca parcial c. Beca parcial y préstamo d. Beneficios complementarios</p>	<p>a. Consiste en un aporte institucional en calidad de beca que cubre la totalidad del monto correspondiente al pago de los derechos de estudio para el período lectivo correspondiente y en un apoyo monetario mensual complementario para solventar gastos de estudio básicos.</p> <p>a.</p> <p>b. La Institución ofrecerá atención prioritaria a las personas estudiante con Beca Total Mauricio Campos, por medio de sus servicios y según lo requieran para su desempeño y formación integral.</p> <p>c. Los requisitos académicos para mantener esta beca se determinan a continuación, según la modalidad del plan de estudios:</p> <table border="1" data-bbox="483 915 932 1205"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Mínimo de Créditos matriculados y aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestral</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Mínimo de Créditos matriculados y aprobados	Bimestral	3	Trimestral	5	Cuatrimestral	10	Semestral	12	<p>B- La persona estudiante con Beca Mauricio campos contará con prioridad en la atención de servicios institucionales que requiera para su desempeño y formación integral</p>
Modalidad	Mínimo de Créditos matriculados y aprobados											
Bimestral	3											
Trimestral	5											
Cuatrimestral	10											
Semestral	12											
<p>Artículo 21 Beca Total</p> <p>Se llama beca total al beneficio que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a las y los estudiantes, equivalente a la exoneración de los derechos de estudio que debe cubrir el/la estudiante; en algunos casos este porcentaje de exoneración se encuentra combinado con un monto mensual que el ITCR</p>	<p>Artículo 21. Beca Total Egresado Colegio Científico</p> <p>a. Consiste en la exoneración del pago total de los derechos de estudio y un monto mensual para gastos de estudio básicos, los cuales serán otorgados en 100% beca, para el caso de la persona estudiante que proceda de un Colegio Científico público y cumple con las siguientes condiciones:</p> <p>i. Promedio ponderado de 90 en IV Ciclo de la Enseñanza Diversificada;</p> <p>ii. Puntaje igual o superior a 600 en la prueba de admisión;</p> <p>iii. y categorías 1, 2 y 3 según índice socioeconómico vigente.</p>	<p>Beca Total Persona Egresada Colegio Científico</p> <p>a- Consiste en la exoneración del pago total de los derechos de estudio y un monto mensual para gastos de estudio básicos, los cuales serán otorgados en 100% beca, para el caso de la persona estudiante que sea graduada de del Sistema Nacional de Colegios Científicos y cumple con las siguientes condiciones:</p> <p>i. Promedio ponderado mayor o igual a 90 en IV Ciclo de la Educación Diversificada</p> <p>ii. Puntaje igual o superior a 600 en la prueba de admisión;</p> <p>iii. y categorías 1, 2 y 3 según índice socioeconómico vigente.</p>										

<p>otorga al o la estudiante para contribuir a cubrir otros gastos de estudio para la continuación en la obtención de un grado académico.</p> <p>El otorgamiento de este tipo de beca atenderá las necesidades económicas que demuestre el interesado así como el mérito académico.</p>	<p>b. Esta beca se asigna al ingresar a la universidad, ya sea en el primer o segundo ciclo de lectivo, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos.</p> <p>c. Cuando se proceda de otra universidad, se puede asignar, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos y no se posea un título de grado.</p> <p>d. Los requisitos académicos para mantener esta beca se determinan a continuación, según la modalidad del plan de estudios:</p> <table border="1" data-bbox="483 730 933 1024"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Créditos matriculados y aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestral</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Créditos matriculados y aprobados	Bimestral	3	Trimestral	5	Cuatrimestral	10	Semestral	15	<p>b. Esta beca se asigna al ingresar al ITCR a la universidad, ya sea en el primer o segundo ciclo de lectivo, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos.</p> <p>Cuando la persona solicitante se proceda de otra universidad, se podrá uede asignar esta beca, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos y no se posea un título de grado.</p>					
Modalidad	Créditos matriculados y aprobados																
Bimestral	3																
Trimestral	5																
Cuatrimestral	10																
Semestral	15																
<p>Artículo 22 Dentro de las becas totales se encuentran:</p> <p>Becas totales con asistencia económica</p> <p>La condición socioeconómica del estudiante para la adjudicación de la beca y el monto por asignar, será evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición sociofamiliar y visita domiciliaria si fuera necesario. Se identifica la siguiente:</p>	<p>Artículo 22. Beca Préstamo</p> <p>a. La Beca Préstamo otorga alguno de los siguientes apoyos:</p> <p>i. Pago de los derechos de estudio;</p> <p>ii. y/o pago de los derechos de estudio con un monto mensual para solventar gastos estudio básicos.</p> <p>b. De acuerdo con la condición socioeconómica de la persona estudiante y su grupo familiar, se ubica en una categoría con un determinado porcentaje de apoyo en beca y otro en préstamo, según detalle siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="483 1606 987 1869"> <thead> <tr> <th>Categoría socioeconómica</th> <th>% Beca</th> <th>% Préstamo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2¹</td> <td>80</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>60</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>40</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>20</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría socioeconómica	% Beca	% Préstamo	2 ¹	80	20	3	60	40	4	40	60	5	20	80	<p>ii. y/o pago de los derechos de estudio con un monto mensual para solventar gastos estudio básicos.</p>
Categoría socioeconómica	% Beca	% Préstamo															
2 ¹	80	20															
3	60	40															
4	40	60															
5	20	80															

	6	0	100	
<p>Beca Mauricio Campos La Beca Mauricio Campos, consiste en una beca que cubre la totalidad de los derechos de estudio y hasta el 100 % de los otros costos de estudio. Se otorga a estudiantes regulares nacionales o extranjeros, con una condición socioeconómica limitada.</p>	<p>1 La categoría número 1 ubica a las personas solicitantes en los programas de becas totales, siendo las becas asignadas a las personas estudiantes con mayores limitaciones económicas, de acuerdo con el índice socioeconómico vigente en la Institución</p> <p>c. Una vez asignada la beca préstamo, la persona estudiante deberá formalizar su préstamo en el Departamento Financiero Contable, por medio de un pagaré y el establecimiento del expediente de crédito para el financiamiento correspondiente; en los plazos establecidos para tal fin y de acuerdo con el procedimiento respectivo.</p> <p>d. El porcentaje que se asigne en préstamo debe ser respaldado por las pólizas de protección crediticia definidas y las garantías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Si la persona estudiante es menor de edad, la garantía de pago deberá ser respaldada por algún familiar o responsable legal.</p> <p>e. El apoyo económico brindado por la Institución bajo la modalidad de préstamo tiene carácter reembolsable, es decir, deberá ser pagado en el tiempo y forma que se describe en el "Capítulo VIII Formalización y recuperación del financiamiento estudiantil otorgado por medio de la Beca Préstamo" del presente reglamento.</p> <p>f. Los requisitos académicos para mantener el porcentaje de beca y préstamo asignado se determinan a continuación, según la modalidad del plan de estudios. En caso de matricular y aprobar menos créditos de los establecidos, podrá mantener su porcentaje de beca y préstamo utilizando concesiones o levantamientos.</p>			<p>e. El apoyo económico brindado por la Institución bajo la modalidad de préstamo tiene carácter reembolsable, es decir, deberá ser pagado en el tiempo y forma que se describe en el "Capítulo VIII Formalización y recuperación del financiamiento estudiantil otorgado por medio de la Beca Préstamo" el presente reglamento.</p> <p>H- Para las modalidades cuatrimestral y semestral, en el caso de estas poblaciones especiales, para mantener su porcentaje de beca y préstamo, deberán matricular y aprobar 9 créditos por ciclo lectivo. Si matriculan o aprueban 8 créditos, podrán mantenerse en el</p>

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Modalidad</th> <th style="width: 30%;">Créditos matriculados y aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestral</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> </tbody> </table> <p style="margin-top: 10px;">g. En el caso de los planes cuatrimestrales y semestrales, la persona estudiante que matricule o apruebe menos créditos de los indicados en el inciso “f” anterior podrá mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin utilizar concesión, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos mínimos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Modalidad</th> <th style="width: 30%;">Créditos matriculados y aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: center;">10-11</td> </tr> </tbody> </table> <p style="margin-top: 10px;">h. Para las modalidades cuatrimestral y semestral, en el caso de estas poblaciones especiales, para mantener su porcentaje de beca y préstamo, deberán matricular y aprobar 9 créditos por ciclo lectivo. Si matriculan o aprueban 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantener su porcentaje de beca</p>	Modalidad	Créditos matriculados y aprobados	Bimestral	3	Trimestral	5	Cuatrimestral	10	Semestral	12	Modalidad	Créditos matriculados y aprobados	Cuatrimestral	8	Semestral	10-11	<p>programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantener su porcentaje de beca</p>
Modalidad	Créditos matriculados y aprobados																	
Bimestral	3																	
Trimestral	5																	
Cuatrimestral	10																	
Semestral	12																	
Modalidad	Créditos matriculados y aprobados																	
Cuatrimestral	8																	
Semestral	10-11																	
<p>Artículo 23</p> <p>Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos:</p> <p>Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de</p>	<p>Artículo 23. Beca Exoneración Porcentual en el Pago de los Derechos de Estudio</p> <p>a. Consiste en la exoneración total o parcial en el pago de los derechos de estudio, sin monto económico mensual, según la siguiente categorización:</p> <p style="margin-left: 20px;">a.</p>																	

<p>12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.</p> <p>Se rebajará la carga académica mínima a:</p> <p>a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.</p> <p>b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.</p> <p>c. Estudiantes que ejercen</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Categoría socioeconómica</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">% Exoneración</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">% Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">80</td> <td style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">40</td> <td style="text-align: center;">60</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">80</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría socioeconómica	% Exoneración	% Pago	1	100	0	2	80	20	3	60	40	4	40	60	5	20	80	<p>b. Los requisitos académicos para mantener la categoría de exoneración asignada se determinan a continuación, según la modalidad del plan de estudios:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Modalidad</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Créditos matriculados y aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bimestral</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Trimestral</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuatrimestral</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Semestral</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Créditos matriculados y aprobados	Bimestral	3	Trimestral	5	Cuatrimestral	8	Semestral	10
Categoría socioeconómica	% Exoneración	% Pago																												
1	100	0																												
2	80	20																												
3	60	40																												
4	40	60																												
5	20	80																												
Modalidad	Créditos matriculados y aprobados																													
Bimestral	3																													
Trimestral	5																													
Cuatrimestral	8																													
Semestral	10																													

<p>representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados.</p> <p>Artículo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 14, del 10 de agosto de 2022. Publicado en fecha 17 de agosto del 2022 mediante la Gaceta Número 951-2022 de fecha 11 de agosto del 2022.</p> <p>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.</p>		
<p>Artículo 24</p> <p>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión</p>	<p>Artículo 24. Becas complementarias</p> <p>a. Dentro de las becas socioeconómicas principales, se encuentran los siguientes programas:</p>	<p>Artículo 24. Becas complementarias</p> <p>b. Dentro de las becas socioeconómicas principales, complementarias se encuentran los siguientes programas:</p>

<p>Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<p>i. Beca para el uso del Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR;</p> <p>ii. Beca para el cuidado de hijos e hijas de personas estudiantes madres, padres o encargadas de la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad;</p> <p>iii. Beca Complemento de Alimentación;</p> <p>v. y Programa de Residencias Estudiantiles</p>	<p>i. Beca para el uso del Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR;</p> <p>ii. Beca para el cuidado de hijos e hijas de personas estudiantes madres, padres o encargadas de la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad;</p> <p>iii. Beca Complemento de Alimentación;</p> <p>v. y Programa de Residencias Estudiantiles</p>
<p>Artículo 25</p> <p>Para las y los estudiantes que ingresen bajo la modalidad de Admisión Restringida se les otorgará el derecho a concesión, si así lo requieren, durante los tres primeros períodos lectivos.</p> <p>A partir del cuarto periodo lectivo registrarán para el estudiante del PAR dos concesiones.</p> <p>En caso de que un estudiante agote las 2 concesiones durante el primer año del programa PAR, no tendrá derecho a la concesión que se tramita ante el Comité de Becas.</p>	<p>Artículo 25. Beca para el uso del Taller Infantil Psicopedagógico del ITCR</p> <p>a. Consiste en el pago total o parcial de la matrícula, materiales y/o mensualidad para el uso del Taller Infantil Psicoeducativo del ITCR (TIPTEC), dirigido a las personas estudiantes que cursen su carrera en el Campus Tecnológico Central de Cartago.</p> <p>b. Puede optar por este apoyo la persona estudiante padre, madre o que sea responsable de la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad; que tenga una beca socioeconómica principal asignada y activa al momento de presentar su solicitud de Beca Taller Infantil.</p> <p>c. La persona interesada deberá contar con el cupo respectivo en el TIPTEC y hacer la solicitud anual ante el Departamento de Becas y Gestión Social del Campus Tecnológico Central Cartago, en el tiempo y forma definidos para tal fin.</p>	

<p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 4 de noviembre, 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>d. Para todas las solicitudes recibidas, deberá realizarse una valoración y recomendación de la persona Profesional en Trabajadora Social responsable del programa.</p> <p>e. El aporte otorgado será proporcional al porcentaje de beca principal donde se encuentre activa la persona estudiante, contemplando las categorías socioeconómicas de la 1 a la 5.</p> <p>f. Se tomará como referencia el monto del servicio definido anualmente por el Taller Infantil Psicoeducativo del ITCR.</p> <p>g. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles elevará la propuesta de monto mensual por concepto de Beca Taller Infantil a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, la cual en función de la disponibilidad presupuestaria definirá anualmente dicho aporte.</p> <p>h. En caso de que haya dos personas estudiantes que compartan la crianza de su niño o niña, la beca será asignada a una de las dos, según acuerdo previo y valoración de la persona Profesional en Trabajador Social, dando prioridad a quien tenga mayor porcentaje de beca principal asignada.</p> <p>i. Si la persona estudiante recibe algún tipo de pensión (judicial o voluntaria) para la manutención del niño o la niña, el otorgamiento de esta beca complementaria quedará a criterio de la persona Profesional en Trabajador Social.</p> <p>j. No se brindará Beca Taller Infantil a las personas estudiantes que reciban algún subsidio económico por parte de otras instituciones u organizaciones públicas o privadas para el cuidado de personas menores de edad.</p>	
--	--	--

	<p>k. La persona estudiante deberá notificar al Departamento de Becas y Gestión Social el retiro del niño o la niña del TIPTEC. La omisión de esta responsabilidad, así como el incumplimiento de cualquier disposición propia de este apoyo institucional, llevará a la suspensión de la beca otorgada.</p> <p>a.</p>	
<p>Artículo 26</p> <p>La Institución ofrecerá atención prioritaria a las y los estudiantes con Beca Mauricio Campos, por medio de sus servicios y según lo requieran para su desempeño y formación integral.</p>	<p>Artículo 26. Beca para el cuidado de hijos e hijas de personas estudiantes madres, padres o encargadas de la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad</p> <p>a. Consiste en un monto económico mensual complementario para pagar de forma total o parcial el costo del cuidado de los hijos, hijas o menores de edad a cargo; dirigido a las personas estudiantes que cursen su carrera en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos donde no se cuenta con la opción de TIPTEC.</p> <p>b. Puede optar por este apoyo la persona estudiante que asuma un rol activo y cotidiano como padre, madre o que sea responsable de la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad; que tenga una beca socioeconómica principal asignada y activa al momento de presentar su solicitud de Beca de Cuido.</p> <p>c. La persona interesada deberá contar con el cupo en el centro de cuidado respectivo y hacer la solicitud anual ante las Oficinas de Becas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos de San Carlos, San José, Limón y Alajuela, en el tiempo y forma definidos para tal fin.</p> <p>d. Para todas las solicitudes recibidas, deberá realizarse una valoración y recomendación de la persona Profesional en Trabajador Social.</p>	<p>Artículo 26. Beca para personas estudiantes encargadas de la guarda, crianza y educación de personas menores de edad</p> <p>b. La persona interesada deberá contar con el cupo en el centro de cuidado respectivo y hacer la solicitud anual ante las Oficinas de Becas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos de San Carlos, San José, Limón y Alajuela, en el tiempo y forma definidos para tal fin.</p>


	<p>e. El aporte otorgado será proporcional al porcentaje de beca principal donde se encuentre activa la persona estudiante, contemplando las categorías socioeconómicas de la 1 a la 5.</p> <p>f. Se tomará como referencia el monto del servicio definido anualmente por el Taller Infantil Psicoeducativo del ITCR y dependerá del tiempo comprobado de cuidado del niño o la niña. Para estos efectos, el tiempo completo se entiende como ocho horas de cuidado y el medio tiempo como cuatro horas.</p> <p>g. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles elevará la propuesta de monto mensual por concepto de Beca de Cuido a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, la cual en función de la disponibilidad presupuestaria definirá anualmente dicho aporte.</p> <p>h. Para el caso de estudiantes del Campus Tecnológico Central Cartago, solamente podrá aplicar si se verifica que no hay cupo disponible en el TIPTEC durante el periodo de solicitud.</p> <p>i. El rango de edad de las personas menores de edad para que se otorgue esta beca será de los 3 meses a los 6 años cumplidos.</p> <p>j. Únicamente aplicará para el pago de centros especializados en el cuidado de personas menores de edad y, en algunos casos, para centros educativos que cuenten con este servicio después del horario lectivo ordinario; condición que debe ser debidamente certificada. No se brindará apoyo para el pago de centros educativos que no estén acreditados para la actividad particular del cuidado, por parte de las instituciones gubernamentales responsables de esta materia.</p>	
--	---	--

	<p>k. En caso de que haya dos personas estudiantes que compartan la crianza de su niño o niña, la beca será asignada a una de las dos, según acuerdo previo y valoración de la persona Profesional en Trabajador Social, dando prioridad a quien tenga mayor porcentaje de beca principal asignada.</p> <p>l. Si la persona estudiante recibe algún tipo de pensión (judicial o voluntaria) para la manutención del niño o la niña, el otorgamiento de esta beca complementaria quedará a criterio de la persona Profesional en Trabajadora Social, quien considerará los diversos factores sociofamiliares y socioeconómicos involucrados en el proceso formativo de la persona estudiante del TEC y la persona menor de edad que requiere el cuidado</p> <p>m. No se brindará beca complementaria para cuidado a las personas estudiantes que reciban algún subsidio económico por parte de otras instituciones u organizaciones públicas o privadas para el cuidado de personas menores de edad.</p> <p>n. La persona estudiante deberá notificar a las Oficinas de Becas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos de San Carlos, San José, Limón y Alajuela; el retiro del niño o la niña del centro de cuidado respectivo. La omisión de esta responsabilidad, así como el incumplimiento de cualquier disposición propia de este apoyo institucional, llevará a la suspensión de la beca otorgada.</p>	<p>n. La persona estudiante deberá notificar a las Oficinas de Becas de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos de San Carlos, San José, Limón y Alajuela; el retiro del niño o la niña del centro de cuidado respectivo. La omisión de esta responsabilidad, así como el incumplimiento de cualquier disposición propia de este apoyo institucional, llevará a la suspensión de la beca otorgada.</p>
<p>Artículo 27</p> <p>Todo estudiante con beca total que se retira formal o informalmente de la Institución antes del término del período lectivo y continúa recibiendo el beneficio económico,</p>	<p>Artículo 27. Beca Complemento de Alimentación</p> <p>a. Consiste en un monto económico mensual complementario para solventar el gasto de alimentación, dirigido a las personas estudiantes que cursen su carrera en el Campus Tecnológico Local de San José y Centros Académicos de Limón y Alajuela; donde no se cuenta con</p>	<p>a. Consiste en un monto económico mensual complementario para solventar el gasto de alimentación, dirigido a las personas estudiantes que cursen su carrera en un el Campus Tecnológico o Centro Académico Local de San José y Centros Académicos de Limón y Alajuela; donde no se cuenta con restaurantes institucionales que</p>

<p>deberá notificarlo, de lo contrario deberá devolver a la Institución los montos totales correspondientes según dictamine el Departamento de Financiero Contable, el caso irá con notificación a su expediente.</p>	<p>restaurantes institucionales que ofrezcan este servicio a bajo costo al estar subvencionados.</p> <p>b. El monto correspondiente se asigna en 100% beca, inclusive para personas que forman parte del Programa Beca Préstamo.</p> <p>c. Puede optar por este apoyo la persona estudiante que forme parte de los programas Beca Total Mauricio Campos, Beca Total Egresado Colegio Científico y Beca Préstamo categorías de 1 a la 5; que se encuentre activa y con asignación de monto mensual para el período lectivo correspondiente.</p> <p>a.</p> <p>I. La persona estudiante debe matricular al menos dos cursos (con estado: En Curso, Cursado, Incompleto), en el Campus Tecnológico Local San José o en los Centros Académicos de Alajuela y Limón. Estos cursos pueden matricularse en uno o varios de los campus o centros académicos mencionados.</p> <p>b.</p> <p>I. Para el período de verano, se debe cumplir con el inciso c y matricular al menos un curso que abarque el período completo de verano en el Campus Tecnológico Local San José o Centros Académicos de Alajuela y Limón, por lo cual, no aplica solo para Centros de Formación Humanística.</p> <p>c.</p> <p>d. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles elevará la propuesta de monto mensual por concepto de Beca Complemento de Alimentación a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, la cual en función de la disponibilidad presupuestaria definirá anualmente dicho aporte.</p>	<p>ofrezcan este servicio a bajo costo al estar subvencionado</p> <p>D. La persona estudiante debe tener matriculados al menos dos cursos (con estado: En Curso, Cursado, Incompleto), en el Campus Tecnológico Local San José o en los Centros Académicos de Alajuela y Limón. Estos cursos pueden matricularse en uno o varios de los campus o centros académicos mencionados.</p> <p>e- Para el periodo de cursos de verano la persona solicitante debe tener matriculado al menos un curso que abarque todo el periodo, en particular, no aplica el apoyo para personas que tienen matriculados solamente Centros de Formación Humanística</p>
<p>Artículo 28 Beca para Egresados de Colegio Científico</p> <p>Cubre los costos de estudio de los(as) graduados(as) de los Colegios Científicos</p>	<p>Artículo 28. Programa de Residencias Estudiantiles</p> <p>a. El Programa de Residencias Estudiantiles es un servicio complementario que pretende favorecer la atracción, permanencia y graduación de la población estudiantil</p>	

<p>del país cuya condición socioeconómica lo requiera. Para hacerse acreedor a este beneficio, el(la) estudiante deberá haber aprobado el cuarto ciclo de la educación diversificada con un promedio igual o superior a 90 y haber obtenido el puntaje de examen de admisión que establezca cada año el Comité de Becas para este fin. Este beneficio se asigna en el primer semestre de ingreso del estudiante a la Institución. En caso de ingresar en el segundo semestre y cumplir los requisitos se le puede asignar. Cuando proceda de otra universidad se le puede aplicar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento para adjudicar y mantener este tipo de beca.</p>	<p>que procede de una zonas alejadas o de difícil acceso al campus o centro académico donde cursa su carrera y/o que presenta condiciones de vulnerabilidad particulares.</p> <p>b. Puede optar por este servicio la persona estudiante que proceda de una zona alejada o de difícil acceso al campus o centro académico donde cursa su carrera y/o presenta condiciones de vulnerabilidad particulares; que tenga una beca socioeconómica principal asignada y activa al momento de presentar su solicitud de residencia.</p> <p>c. La asignación del cupo en el Programa de Residencias Estudiantiles se efectuará según los procedimientos institucionales definidos para tal fin y avalados por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, las categorías para asignación de residencia estudiantil, los cupos disponibles y las variables definidas a continuación:</p> <p>i. Condición Socioeconómica: personas que cuenten con una beca socioeconómica principal activa para el período en el que solicite ingreso al servicio de residencias, dando prioridad a la Beca Total Mauricio Campos;</p> <p>ii. Zona de Procedencia: personas cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente al campus o centro donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona alejada o de difícil acceso;</p> <p>iii. Situaciones especiales: personas que enfrentan condiciones de riesgo y ausencia de redes de apoyo, que sean valoradas por una persona Profesional en Psicología o Trabajo Social del ITCR y analizadas con el personal responsable de los Programas de Residencias Estudiantiles; con el fin de salvaguardar la integridad de la persona solicitante;</p>	
---	--	--

	<p>v. y asignación temporal: personas que optan por la residencia en un período lectivo en que se cuenta con disponibilidad de cupo y se les otorga para ese ciclo lectivo específico, siempre y cuando, se ubiquen en alguna de las categorías de asignación existentes.</p> <p>d. La permanencia en el Programa de Residencias Estudiantiles estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos de la beca socioeconómica principal asignada con la que ingresó al programa, mantenimiento de zona de procedencia, cumplimiento de normativa interna del programa y, para los casos en los que así corresponda, continuidad en el proceso de atención de Psicología, Trabajo Social o Medicina.</p> <p>e. En caso de que la persona incumpla con los requisitos de permanencia y quede inactiva en su beca socioeconómica principal, se le suspenderá el cupo en el servicio de residencia estudiantil para el periodo inmediato siguiente.</p> <p>f. Las personas que cuenten con asignación temporal dentro del Programa de Residencias Estudiantiles deberán presentar nuevamente su solicitud para ser valoradas en el semestre inmediato posterior.</p> <p>g. Las personas funcionarias responsables de los programas podrán suspender el cupo a quienes incumplan con la normativa que regule el funcionamiento, la convivencia, responsabilidades y derechos de estudiantes residentes del ITCR; en el cual se garantizará el debido proceso a la persona a quien se le asigne este servicio institucional.</p> <p>h. Para el reingreso al Programa de Residencias Estudiantiles, la persona deberá permanecer al menos un periodo lectivo inactivo en el programa, presentar nuevamente la</p>	<p>f. Las personas que cuenten con asignación temporal dentro del Programa de Residencias Estudiantiles y deseen continuar recibiendo el beneficio deberán presentar nuevamente su solicitud para ser valoradas en el semestre inmediato posterior.</p>
--	--	---

	<p>solicitud de ingreso y cumplir con los requisitos de asignación especificados en la norma. En este caso, la asignación del servicio quedará sujeta al cupo disponible.</p> <p>i. Toda persona a la que se le otorgue el uso de residencia estudiantil deberá firmar un consentimiento informado acerca de lo especificado en la normativa que regule el funcionamiento, la convivencia, responsabilidades y derechos de estudiantes residentes del ITCR.</p> <p>a.</p>	
	<p>Capítulo VI Becas de Estímulo</p>	
<p>Artículo 29 Deberes y responsabilidades</p> <p>Para el(la) estudiante egresado(a) del Colegio Científico que por su condición socioeconómica y mérito académico se le otorgue esta beca, deberá:</p> <p>a. Matricular un mínimo de 15 créditos al semestre. Si el semestre tiene menos créditos deberá matricular el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera.</p> <p>b. Aprobar un mínimo de 15 créditos al semestre o la totalidad de créditos que establece el plan de estudios para el período correspondiente.</p>	<p>Artículo 29. Aspectos generales</p> <p>a. Las becas de estímulo y socioeconómicas no son excluyentes entre sí, por lo tanto, la persona estudiante podrá optar por ambas modalidades, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ingreso de ingreso y permanencia establecidos en el presente reglamento.</p> <p>b. En el caso de las becas de estímulo, éstas no son excluyentes entre sí, por lo cual, la persona estudiante podrá optar por más de una para el mismo período lectivo.</p> <p>c. Dentro de las becas de estímulo, se encuentran los siguientes programas:</p> <p>d. Beca de Excelencia Académica;</p> <p>e. Beca de Honor;</p> <p>f. Participación destacada en el campo cultural y deportivo;</p> <p>g. Participación destacada por representación estudiantil;</p> <p>h.  Horas estudiante, horas asistente, tutoría y asistencia especial</p> <p>i. Estas becas se asignan como reconocimiento al desempeño</p>	

	<p>académico y/o participación destacada en actividades estudiantiles e institucionales diversas.</p> <p>j. Las becas de estímulo tienen requisitos académicos para su asignación y permanencia, pero no se valora la condición socioeconómica, dado que se trata de reconocimientos por mérito académico y/o participación destacada.</p> <p>k. Si el plan de estudios establece menos créditos al requisito mínimo para cada tipo de beca, la persona estudiante deberá aprobar el bloque completo del ciclo lectivo correspondiente.</p> <p>l. Se otorgan a las personas estudiantes de primer ingreso y regulares que se encuentren matriculadas en la Institución al momento de optar por alguna de las becas indicadas en el inciso “c”.</p> <p>a.</p>	<p>k. Si para un periodo lectivo específico el plan de estudios de una carrera establece menos créditos que lo que se ha establecido como mínimo para un tipo de beca, la persona becaria mantendrá la misma si aprueba el bloque completo.</p> <p>l. Se propone eliminar el inciso nuevamente se separa estudiante de primer ingreso de estudiante regular lo cual no es consistente con el RREA</p>
<p>Artículo 30</p> <p>Si el estudiante no cumple lo establecido en los puntos anteriores y requiere la ayuda económica, podrá optar a otra de las becas totales o parciales establecidas en este Reglamento, para lo cual debe cumplir el</p>	<p>Artículo 30. Beca de Excelencia Académica</p> <p>a. Consiste en la exoneración del 100% del costo correspondiente a los derechos de estudio y pueden optar por ella las personas estudiantes de primer ingreso que se matriculen en el primer ciclo lectivo de cada año y se ubiquen en los siguientes grupos:</p>	

<p>requisito y carga académica que se establece para la beca que solicite, a menos de que este califique en alguno de los métodos de excepción a estos requisitos.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 14, del 10 de agosto de 2022.</p> <p>Publicado en fecha 17 de agosto del 2022 mediante la Gaceta Número 951-2022 de fecha 11 de agosto del 2022.</p>	<p>i. Las treinta personas con las mejores notas de admisión y que concreten su matrícula en el ITCR;</p> <p>ii. y las cien personas estudiantes que concreten su matrícula en el ITCR y que obtengan el mayor puntaje en el índice conformado por los tres siguientes criterios: nota de admisión, ganadores de concursos y certámenes y categoría de institución secundaria de donde proviene la persona estudiante, según detalle siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota de admisión: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th style="width: 50%;">Nota de admisión</th> <th style="width: 50%;">Puntos Otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 800 a 770</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>De 769 a 740</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>De 739 a 710</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>De 709 a 680</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>De 769 a 650</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Menos de 650</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Ganadores de concursos y certámenes: Esta condición otorga 10 puntos. Se considera a las personas estudiantes que obtengan primer lugar en concursos y certámenes a nivel nacional, en forma individual o grupal, en los campos científico y tecnológico, cuya participación se realice a partir del noveno año de la Educación General Básica. Los eventos señalados deberán estar auspiciados por entidades públicas, según el campo de que se trate. En el caso del certamen Olimpiada Costarricense de Matemática, Física, Química y Biología se considerarán los doce semifinalistas a nivel nacional. • Categoría de institución secundaria de donde proviene la persona estudiante: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th style="width: 33%;">Categoría</th> <th style="width: 33%;">Tipos de institución secundaria</th> <th style="width: 33%;">Puntos Otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nota de admisión	Puntos Otorgados	De 800 a 770	50	De 769 a 740	40	De 739 a 710	30	De 709 a 680	20	De 769 a 650	10	Menos de 650	0	Categoría	Tipos de institución secundaria	Puntos Otorgados				
Nota de admisión	Puntos Otorgados																					
De 800 a 770	50																					
De 769 a 740	40																					
De 739 a 710	30																					
De 709 a 680	20																					
De 769 a 650	10																					
Menos de 650	0																					
Categoría	Tipos de institución secundaria	Puntos Otorgados																				

		A	Colegios nocturnos públicos, liceos rurales, telesecundaria, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta	40	<p>c. Para mantener la beca de excelencia académica la persona estudiante deberá aprobar como mínimo 12 créditos en cada periodo lectivo durante el primer año. Para los años subsiguientes deberá aprobar un mínimo de 15 créditos durante el periodo lectivo o la totalidad del número de créditos que establezca el plan de estudios en que se encuentra matriculado.</p> <p>d. Una vez que la persona estudiante incumpla el requisito anterior, esta beca no se recupera. En este caso, La persona becaria que no apruebe el mínimo de créditos establecido en el inciso anterior no puede mantener la beca y tampoco podrá recuperarla posteriormente. Sin embargo, podrá optar por algún de tipo de beca socioeconómica o alguna otra de estímulo, siempre y cuando cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos para cada tipo de programa.</p> <p>e. Si la persona estudiante se acoge a una pasantía o intercambio en otra universidad nacional o internacional, según los procedimientos institucionales establecidos para tal fin y, por tal motivo, no es posible aplicarle la beca habiendo cumplido con los requisitos en el periodo inmediato anterior, tendrá derecho a ella una vez vuelva a matricular en el TEC.</p> <p>f. Los requisitos académicos para mantener esta beca se determinan a continuación, según la modalidad del plan de estudios:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Modalidad</th> <th style="width: 50%;">Créditos matriculados aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bimestral</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Créditos matriculados aprobados	Bimestral	3
Modalidad	Créditos matriculados aprobados								
Bimestral	3								
		B	Colegios públicos técnicos	30					
		C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B	20					
		D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros	10					
	<p>b. Si la persona estudiante procede de una institución ubicada en la categoría D y comprueba con certificación oficial que disfrutó de beca por razones socioeconómicas durante la secundaria, se le aplicará el puntaje de la categoría B o C, según corresponda.</p> <p>c. Para mantener la beca de excelencia académica la persona estudiante deberá aprobar como mínimo 12 créditos en cada periodo lectivo durante el primer año. Para los años subsiguientes deberá aprobar un mínimo de 15 créditos durante el periodo lectivo o la totalidad del</p>								

	<p>número de créditos que establezca el plan de estudios en que se encuentra matriculado. Se considera excepción a lo anterior, cuando una persona estudiante adelante cursos, tramite y se le adjudique le el reconocimiento de un curso, esté próximo a graduarse y/o no haya reprobado ninguno de ellos.</p> <p>d. Una vez que la persona estudiante incumpla el requisito anterior, esta beca no se recupera. En este caso, podrá optar por algún de tipo de beca socioeconómica o alguna otra de estímulo, siempre y cuando cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos para cada tipo de programa.</p> <p>e. Si la persona estudiante se acoge a una pasantía o intercambio en otra universidad nacional o internacional, según los procedimientos institucionales establecidos para tal fin y, por tal motivo, no es posible aplicarle la beca habiendo cumplido con los requisitos en el período inmediato anterior, tendrá derecho a ella una vez vuelva a matricular en el TEC.</p> <p>f. Los requisitos académicos para mantener esta beca se determinan a continuación, según la modalidad del plan de estudios:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th style="text-align: left;">Modalidad</th> <th style="text-align: left;">Créditos matriculados aprobados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestral</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: center;">12 primer año 15 a partir del segundo año</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Créditos matriculados aprobados	Bimestral	3	Trimestral	5	Cuatrimestral	8	Semestral	12 primer año 15 a partir del segundo año	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <tr> <td style="width: 30%;">Trimestral</td> <td style="width: 70%; text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: center;">12 primer año 15 a partir del segundo año</td> </tr> </table> <p style="color: red;">Se considera excepción a lo anterior, cuando una persona estudiante adelante cursos, tramite y se le adjudique le el reconocimiento de un curso, esté próximo a graduarse y/o no haya reprobado ninguno de ellos.</p>	Trimestral	5	Cuatrimestral	8	Semestral	12 primer año 15 a partir del segundo año
Modalidad	Créditos matriculados aprobados																	
Bimestral	3																	
Trimestral	5																	
Cuatrimestral	8																	
Semestral	12 primer año 15 a partir del segundo año																	
Trimestral	5																	
Cuatrimestral	8																	
Semestral	12 primer año 15 a partir del segundo año																	
<p>Artículo 31 Beca Taller Infantil</p> <p>Consiste en la asignación del pago</p>	<p>Artículo 31. Beca de Honor</p> <p>a. Consiste en la exoneración del 100% del costo correspondiente a los derechos de estudio y se asigna a</p>																	

<p>de matrícula, materiales y mensualidad en el Taller Infantil Psicopedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TIPTEC), para los (las) hijos (as) de estudiantes que por su condición socioeconómica lo requieran para su buen avance académico.</p> <p>La Beca Taller Infantil se asigna de acuerdo al índice socio-económico vigente, constituye un apoyo económico que puede cubrir todos o algunos de los siguientes rubros: matrícula, material didáctico o mensualidad, rubros básicos considerados por la Asociación de Taller Infantil Psicopedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ATIPTEC). Para hacerse acreedor a este beneficio el o la estudiante deberá presentar la solicitud de la beca y un plan de avance de sus estudios, que será asesorado por la persona a cargo del programa en el Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>Este beneficio está sujeto al cupo existente en el nivel solicitado en el Taller Infantil y cubrirá</p>	<p>estudiantes regulares de grado que obtengan rendimiento académico sobresaliente.</p> <p>b. En el caso de los planes semestrales, los requisitos para obtener esta beca son:</p> <p>i. Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones de los cursos matriculados en el periodo lectivo. Se considera el promedio generado por el Departamento de Admisión y Registro, instancia que aplica el redondeo correspondiente y, por consiguiente, no se realiza ningún redondeo adicional;</p> <p>ii. obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura en el periodo lectivo;</p> <p>iii. aprobar al menos 15 créditos en el periodo lectivo o el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera.</p> <p>c. En el caso de planes bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales, los requisitos para obtener esta beca son:</p> <p>i. Aprobar la totalidad de los cursos matriculados para el período correspondiente;</p> <p>ii. obtener un promedio ponderado de 95, considerando que se trata de modalidades con una exigencia de matrícula inferior a la semestral.</p> <p>d. La beca de honor se aplica para el ciclo académico siguiente en que la persona estudiante cumple con los requisitos establecidos o en el período lectivo en que regrese de una pasantía o intercambio en otra universidad nacional o internacional a solicitud del estudiante, según los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.</p> <p>e. No se considerarán para el cálculo las materias aprobadas por reconocimiento o las notas de exámenes de ubicación o diagnóstico.</p> <p>a.</p>
---	--

<p>exclusivamente los servicios brindados por la ATIPTEC.</p> <p>Este beneficio no excluye al estudiante del disfrute de otros que ofrece el sistema de becas y a los que se pueda hacer acreedor según los reglamentos correspondientes.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>		
<p>Artículo 32 Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá:</p> <p>a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Becas y Gestión Social, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTEC para la admisión y permanencia del niño (a)</p>	<p>Artículo 32. Becas por participación destacada en el campo cultural y deportivo</p> <p>a. Consisten en la exoneración parcial o total del costo correspondiente a los derechos de estudio y pueden optar por ella estudiantes que tengan participación destacada en grupos organizados por la institución o, para el caso de personas estudiantes de primer ingreso, en eventos nacionales debidamente reconocidos, avalados por las Comisiones Especiales de Becas Culturales y Deportivas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR.</p> <p>b. Esta beca se aplica para el ciclo académico siguiente respecto del que se tuvo la participación o en el período lectivo en que la persona estudiante regrese de una pasantía o intercambio en otra universidad nacional o internacional, según los</p>	

<p>b. Se elimina el inciso.</p> <p>Inciso eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)</p> <p>c. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de “Compromiso de Beca recibida” y a la vez dará su autorización al Departamento de Becas y Gestión Social para que gire la beca otorgada a favor del TIPTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento. Así mismo el o la estudiante se compromete a firmar y cumplir con lo estipulado en el contrato de la TIPTEC y su reglamento interno.</p> <p>d. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTEC. La asistencia será reportada al final de</p>	<p>procedimientos institucionales establecidos para tal fin.</p> <p>c. El Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas culturales y deportivas disponibles por año. Para cada período lectivo semestral, el número total de este tipo de becas corresponderá al 12% anual de la población estudiantil matriculada a inicios del año en programas de grado de bachillerato y licenciatura en cada Campus Tecnológicos o Centro Académico. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos o Centro Académico y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de personas estudiantes matriculadas en cada Campus Tecnológicos o Centro Académico.</p> <p>a.</p> <p>d. El número de becas será distribuido con el fin de realizar la asignación total de estas becas, de común acuerdo entre las Comisiones Especiales de Becas Culturales y Deportivas de los Campus Tecnológicos o Centro Académico. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes, se elevará al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para su respectiva resolución.</p> <p>e. Las becas por participación destacada en estas áreas podrán ser otorgadas a las personas estudiantes postuladas por las Comisiones Especiales de Becas Culturales y Deportivas de los campus y centros académicos del ITCR, en los períodos establecidos para tal fin y según los procedimientos que detallan el proceso de selección y recomendación de las personas que pueden optar por estas becas. Estos procedimientos deberán ser previamente remitidos al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, para su revisión y aval correspondiente.</p> <p>f. El porcentaje de exoneración en el pago de los derechos de estudio de las personas estudiantes postuladas dependerá de la aprobación de un</p>	<p>e. Las becas por participación destacada en estas áreas podrán ser otorgadas a las personas estudiantes postuladas por las Comisiones Especiales de Becas Culturales y Deportivas de los campus y centros académicos del ITCR, en los períodos establecidos para tal fin y según los procedimientos previamente avalados por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p>
--	---	---

<p>cada semestre por el TIPTEC al Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>e. El estudiante deberá cumplir al semestre con al menos el 75 % de los horarios acordados en la asistencia de su hijo (a) al Taller Infantil. Las ausencias o llegadas tardías deberán de tener la respectiva justificación.</p> <p>f. El estudiante deberá acatar de forma inmediata las recomendaciones hechas por el personal docente del Taller Infantil para la atención de las necesidades.</p> <p>g. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Becas y Gestión Social. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.</p> <p>h. El estudiante deberá ajustarse a los periodos de prematrícula, matrícula y otros trámites administrativos estipulados por la TIPTEC así como cancelar sus obligaciones financieras con la TIPTEC y</p>	<p>mínimo de créditos y del cumplimiento del requisito de participación establecido en los procedimientos respectivos. En caso de no cumplirse ambos criterios para la asignación de un determinado porcentaje de exoneración, se otorgará el correspondiente al rendimiento académico obtenido y nota de participación según cumplimiento de requisito.</p> <p>g. En cuanto al requisito académico, para los planes semestrales, se determinan las siguientes categorías de beca, la cantidad de créditos aprobados en el ciclo lectivo inmediato anterior al otorgamiento de la beca y el respectivo porcentaje de exoneración:</p> <p>h. Para el caso de los planes de estudio semestrales y cuatrimestrales, aplicarán las siguientes categorías de beca, requisito académico y porcentaje de exoneración:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Categoría de beca</th> <th style="width: 40%;">Requisitos académicos</th> <th style="width: 45%;">% de exoneración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td>9 o más créditos aprobados</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B</td> <td>6 a 8 créditos aprobados</td> <td style="text-align: center;">70%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C</td> <td>5 a 3 créditos aprobados</td> <td style="text-align: center;">40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>i. Para el caso de los planes de estudio bimestrales y trimestrales, aplicará lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Modalidad de plan</th> <th style="width: 40%;">Categorías de beca y créditos aprobados</th> <th style="width: 45%;">% de exoneración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bimestral</td> <td>A Aprobación del 100% de cursos matriculados</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>A</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría de beca	Requisitos académicos	% de exoneración	A	9 o más créditos aprobados	100%	B	6 a 8 créditos aprobados	70%	C	5 a 3 créditos aprobados	40%	Modalidad de plan	Categorías de beca y créditos aprobados	% de exoneración	Bimestral	A Aprobación del 100% de cursos matriculados	100%		A	100%	
Categoría de beca	Requisitos académicos	% de exoneración																					
A	9 o más créditos aprobados	100%																					
B	6 a 8 créditos aprobados	70%																					
C	5 a 3 créditos aprobados	40%																					
Modalidad de plan	Categorías de beca y créditos aprobados	% de exoneración																					
Bimestral	A Aprobación del 100% de cursos matriculados	100%																					
	A	100%																					

<p>con el Instituto Tecnológico de Costa Rica según las fechas establecidas.</p> <p>i. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Becas y Gestión Social y a la ATIPTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.</p> <p>j. El o la estudiante deberá notificar al Departamento de Becas y Gestión Social las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales el Departamento de Becas y Gestión Social tenga la potestad de intervenir.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Trimestral</td> <td style="text-align: center;">Aprobación de al menos 5 créditos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B Aprobación de al menos 3 créditos</td> <td style="text-align: center;">70%</td> </tr> </table>	Trimestral	Aprobación de al menos 5 créditos		B Aprobación de al menos 3 créditos	70%	
Trimestral	Aprobación de al menos 5 créditos						
	B Aprobación de al menos 3 créditos	70%					
<p>Artículo 33</p> <p>El o la estudiante podrán perder su</p>	<p>Artículo 33. Beca por participación destacada en el ámbito de la representación estudiantil</p>	<p>Artículo 33. Beca por participación destacada en el ámbito de la representación estudiantil</p>					

<p>derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas:</p> <p>a. Departamento de Becas y Gestión Social podrá suspender el beneficio de la beca, en el momento en que se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas, o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social</p> <p>b. En los casos en que se compruebe lo estipulado en el punto anterior, el estudiante beneficiario deberá devolver los beneficios económicos que le fueron asignados con anterioridad como parte de la beca.</p> <p>c. Cuando el o la estudiante muestre una mejor condición socioeconómica o cuando el rendimiento académico por causas especiales sea deficiente, el porcentaje de beneficio asignado podrá ser disminuido o bien suspendido.</p>	<p>a. Consiste en la exoneración total del costo correspondiente a los derechos de estudio y pueden optar por ella estudiantes que tengan participación destacada en el ámbito de la representación estudiantil, según el procedimiento interno formulado por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC.</p> <p>b. La Comisión Especial de Becas de la FEITEC deberá verificar que las personas estudiantes postuladas cumplan con todos los requisitos establecidos para optar por este tipo de beca y realizar las gestiones requeridas en los períodos establecidos para tal fin.</p> <p>c. Esta beca se aplica para el ciclo académico siguiente respecto del que se tuvo la participación o en el período lectivo en que la persona estudiante regrese de una pasantía o intercambio en otra universidad nacional o internacional, según los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.</p> <p>d. El número total de este tipo de beca no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada en la Institución a inicios del año, en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>e. El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión Especial de Becas de la FEITEC el número total de becas por participación destacada en el campo de la representación estudiantil disponibles para el año en curso.</p> <p>f. Las personas que cursen la práctica profesional o el trabajo final de graduación en el período en que hayan ejercido la representación estudiantil destacada, deberán aprobarla para optar por la beca. En caso de que se reporte un incompleto, deberá remitirse el caso al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para la valoración respectiva.</p>	<p>a. Consiste en la exoneración total del costo correspondiente a los derechos de estudio y pueden optar por ella estudiantes que tengan participación destacada en el ámbito de la representación estudiantil, según el procedimiento interno formulado por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, a solicitud del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles</p> <p>b. La Comisión Especial de Becas de la FEITEC deberá verificar que las personas estudiantes postuladas cumplan con todos los requisitos establecidos para optar por este tipo de beca y realizar las gestiones requeridas en los períodos establecidos para tal fin.</p> <p>c. Esta beca se aplica para el ciclo académico siguiente respecto del que se tuvo la participación o en el período lectivo en que la persona estudiante regrese de una pasantía o intercambio en otra universidad nacional o internacional, según los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.</p> <p>d. El número total de personas beneficiarias de este tipo de beca anualmente no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada en la Institución a inicios del año, en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>e. El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión Especial de Becas de la FEITEC el número total de becas por participación destacada en el campo de la representación estudiantil disponibles para el año en curso.</p>
--	---	---

Para ello, el (la) Trabajador (a) Social realizará una valoración académica y social, en la que tomará como criterio un rendimiento deficiente de dos semestres lectivos consecutivos.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.

g. Cualquier caso que no cumpla con los requisitos de participación y académicos establecidos, que la Comisión Especial de Becas de la FEITEC recomiende para otorgar esta beca, deberá ser remitido al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para la valoración correspondiente. Este Comité será el único ente que podrá aprobar un levantamiento de requisitos académicos para la asignación del beneficio correspondiente.

h. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles podrá solicitar a la Comisión Especial de Becas de la FEITEC el procedimiento para la asignación de las becas por representación estudiantil.

i. Debido a su responsabilidad como instancia técnica superior en materia de becas estudiantiles, el Comité podrá solicitar información o emitir recomendaciones a la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, con el fin de garantizar el trato justo a las personas estudiantes y el uso responsable de los recursos públicos asignados por la Institución para el sostenimiento del Sistema de Becas Estudiantiles.

j. Para el caso de los planes de estudio semestrales y cuatrimestrales, aplicarán las siguientes categorías:

Categoría de participación	Requisitos académicos	% de exoneración
A	5 o más créditos aprobados	100%
B	7 créditos aprobados	100%
C	9 créditos aprobados	100%
D	9 créditos aprobados	100%

k. Para el caso de los planes de estudio bimestrales y trimestrales, aplicarán las siguientes categorías de beca, requisito académico y porcentaje de exoneración:

f. Las personas que cursen la práctica profesional o el trabajo final de graduación en el período en que hayan ejercido la representación estudiantil destacada, deberán aprobarla para optar por la beca. En caso de que se reporte un incompleto, deberá remitirse el caso al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para la valoración respectiva.

g. Cualquier caso que no cumpla con los requisitos de participación y académicos establecidos, que la Comisión Especial de Becas de la FEITEC recomiende para otorgar esta beca, deberá ~~remitirlo~~ ser remitido al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para la valoración correspondiente. Este Comité será el único ente que podrá aprobar un levantamiento de requisitos académicos para la asignación del beneficio correspondiente.

~~h. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles podrá solicitar a la Comisión Especial de Becas de la FEITEC el procedimiento para la asignación de las becas por representación estudiantil.~~

i. Debido a su responsabilidad como instancia técnica superior en materia de becas estudiantiles, el Comité podrá solicitar información o emitir recomendaciones a la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, con el fin de garantizar el trato justo a las personas estudiantes y el uso responsable de los recursos públicos asignados por la Institución para el sostenimiento del Sistema de Becas Estudiantiles.

j. Para el caso de los planes de estudio semestrales y cuatrimestrales, aplicarán las

Categoría de participación	Modalidad de plan	Créditos aprobados	% de exoneración	siguientes categorías, <u>con un 100% de exoneración:</u>		
A-B-C-D	Bimestral	Aprobación del 100% de los cursos matriculados	100%	Categoría de participación	Requisitos académicos	% de exoneración
				A	5 o más créditos aprobados	100%
A	Trimestral	Aprobación mínima de 1 curso	100%	B	7 créditos aprobados	100%
B-C-D		Aprobación mínima de 5 créditos	100%	C	9 créditos aprobados	100%
				D	9 créditos aprobados	100%
				<p>k. Para el caso de los planes de estudio bimestrales y trimestrales, aplicarán las siguientes categorías de beca, requisito académico <u>todas con un y 100% de porcentaje de exoneración</u>:-</p>		
Categoría de participación	Modalidad de plan	Créditos aprobados	% de exoneración			
A-B-C-D	Bimestral	Aprobación del 100% de los cursos matriculados	100%			
A	Trimestral	Aprobación mínima de 1 curso	100%			
B-C-D		Aprobación mínima de 5 créditos	100%			

<p>Artículo 34 Beca total con exoneración de derechos de estudio</p> <p>Consiste en la exoneración total de los derechos de estudio que debe cubrir el estudiante y otros beneficios según el tipo de beca, se asigna por mérito académico y participación destacada.</p>	<p>Artículo 34. Becas por realización de horas asistente, horas estudiantes, tutorías y asistencia especial</p> <p>a. Consisten en la exoneración total del costo correspondiente a los derechos de estudio del período en que la persona estudiante se encuentra nombrada en horas asistente, horas estudiante o tutoría, es decir, para el mismo período lectivo en que se realiza la asistencia o tutoría. Adicionalmente, recibirá un reconocimiento económico depositado al final del ciclo lectivo.</p> <p>b. En el caso de la asistencia especial, se brinda el beneficio en el mismo período lectivo en que se realiza la asistencia especial; no se exonera el pago de los derechos de estudios, sino que, en función de la cantidad de horas semanales asignadas, se realiza un depósito mensual determinado.</p> <p>c. Por el tipo de actividades realizadas, tienen carácter formativo para la persona estudiante y al mismo tiempo se brinda un apoyo importante en el desarrollo de procesos institucionales en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, el apoyo a la academia y la vida estudiantil, en todos los campus y centros académicos del ITCR.</p> <p>d. Será responsabilidad de quien ejerza la dirección o coordinación de una unidad, escuela, departamento o dependencia, asignar las horas correspondientes a las personas estudiantes postulantes, según las necesidades de la instancia o personal a su cargo.</p> <p>e. Cada instancia es responsable de publicar en cada periodo lectivo, su oferta de asistencias y/o tutorías para que las personas estudiantes tengan igualdad de oportunidades como oferentes. Asimismo, deberá comunicar a las personas oferentes el</p>	<p>Artículo 34. Becas por realización de horas asistente, horas estudiantes, tutorías y asistencia especial</p> <p>a. Consisten en la exoneración total del costo correspondiente a los derechos de estudio del período en que la persona estudiante se encuentra nombrada en horas asistente, horas estudiante o tutoría, es decir, para el mismo período lectivo en que se realiza la asistencia o tutoría. Adicionalmente, recibirá un reconocimiento económico depositado al final del ciclo lectivo.</p> <p>b. En el caso de la asistencia especial, se brinda el beneficio en el mismo período lectivo en que se realiza la asistencia especial; no se exonera el pago de los derechos de estudios, sino que, en función de la cantidad de horas semanales asignadas, se realiza un depósito mensual determinado.</p> <p>c. Por el tipo de actividades realizadas, tienen carácter formativo para la persona estudiante y al mismo tiempo se brinda un apoyo importante en el desarrollo de procesos institucionales en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, el apoyo a la academia y la vida estudiantil, en todos los campus y centros académicos del ITCR.</p> <p>d. Será responsabilidad de quien ejerza la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia, asignar las horas correspondientes a las personas estudiantes postulantes, según las necesidades de la instancia o personal a su cargo.</p>

	<p>estado de su solicitud de la asistencia o tutoría.</p> <p>f. Las tareas realizadas por las personas estudiantes asistentes o tutoras requieren de la formulación de instrucciones y supervisión por parte de la persona funcionaria designada como responsable.</p> <p>g. Las personas nombradas en horas asistente, horas estudiante, tutorías y asistencia especial deberán firmar el compromiso de confidencialidad, de conformidad con la Ley No. 8968 Protección de las personas frente al tratamiento de sus datos.</p> <p>h. En caso de incumplimiento de la persona estudiante, se podrá suspender parcial o totalmente los beneficios otorgados por la beca correspondiente, por acuerdo del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>i. Si la persona estudiante realiza menos del mínimo de horas nombradas por la instancia que tramitó el nombramiento, tanto el porcentaje de exoneración en el pago de los derechos de estudio como el reconocimiento económico generado al final del período lectivo, será proporcional al número de horas reportadas por la dependencia respectiva.</p> <p>j. La realización de actividades bajo el concepto de horas asistente, horas estudiante, asistencia especial y tutoría, en ningún caso tendrá carácter de relación laboral, por lo que no se otorgarán las garantías que gozan las personas trabajadoras.</p> <p>k. Para garantizar el trato justo a todas las personas estudiantes del ITCR, se recomienda que las instancias que, con recursos propios, diferentes a los asignados al FSDE, opten por nombrar a sus propios asistentes podrán utilizar como marco de referencia lo establecido en el</p>	<p>e. Cada instancia es responsable de publicar en cada período lectivo, su oferta de asistencias y/o tutorías para que las personas estudiantes tengan igualdad de oportunidades como oferentes. Asimismo, deberá comunicar a las personas oferentes el estado de su solicitud de la asistencia o tutoría.</p> <p>f. Las tareas realizadas por las personas estudiantes asistentes o tutoras requieren de la formulación de instrucciones y supervisión por parte de la persona funcionaria designada como responsable.</p> <p>g. Las personas nombradas en horas asistente, horas estudiante, tutorías y asistencia especial deberán firmar el compromiso de confidencialidad, de conformidad con la Ley No. 8968 Protección de las personas frente al tratamiento de sus datos.</p> <p>h. En caso de incumplimiento de la persona estudiante, se podrá suspender parcial o totalmente los beneficios otorgados por la beca correspondiente, por acuerdo del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>i. Si la persona estudiante realiza menos del mínimo de horas nombradas por la instancia que tramitó el nombramiento, tanto el porcentaje de exoneración en el pago de los derechos de estudio como el reconocimiento económico generado al final del período lectivo, será proporcional al número de horas reportadas por la dependencia respectiva.</p> <p>j. La realización de actividades bajo el concepto de horas asistente, horas estudiante, asistencia especial y tutoría, en ningún caso tendrá carácter de relación laboral, por lo que no se</p>
--	---	---

	<p>presente reglamento, aunque la gestión de dichas becas será su responsabilidad.</p>	<p>otorgarán las garantías que gozan las personas trabajadoras.</p> <p>k. Para garantizar el trato justo a todas las personas estudiantes del ITCR, se recomienda que las instancias que, con recursos propios, diferentes a los asignados al FSDE, opten por nombrar a sus propios asistentes podrán utilizar como marco de referencia lo establecido en el presente reglamento, aunque la gestión de dichas becas será su responsabilidad.</p>																							
<p>Artículo 35 Beca de excelencia académica</p> <p>Consiste en la exoneración del pago de los derechos de estudio durante toda la carrera y se ofrece a los(as) estudiantes de primer ingreso que se matriculen en el primer período lectivo de cada año. Esta beca se otorga a los(as) cien estudiantes de mayor puntaje como resultado de la suma de los puntos que se obtengan según los siguientes criterios:</p> <p>a. Primeros Promedios de Colegio</p> <p>Por la excelencia académica demostrada durante la educación secundaria, evidenciada en el promedio de presentación de IV Ciclo, el cual deberá ser igual o superior a</p>	<p>Artículo 35. Horas asistente, horas estudiante y tutorías</p> <p>a. Para las horas asistente, horas estudiante y tutoría, según el tipo de plan de estudios, se determina la cantidad mínimo de horas que deben realizarse en cada modalidad para recibir los beneficios correspondientes:</p>	<p>Artículo 35. Horas asistente, horas estudiante y tutorías</p> <p>a. Para las horas asistente, horas estudiante y tutoría, según el tipo de plan de estudios, se determina la cantidad mínimo de horas que deben realizarse en cada modalidad para recibir los beneficios correspondientes:</p> <p>a. La cantidad mínima de horas que deben realizarse en cada modalidad de beca para recibir los beneficios correspondientes se muestra en la siguiente tabla:</p>																							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Modalidad</th> <th style="width: 25%;">Cantidad de horas mínimo por ciclo lectivo</th> <th style="width: 50%;">Beneficios otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Semestral</td> <td>50</td> <td rowspan="4" style="text-align: left;">100% exoneración en el pago de derechos de estudio y reconocimiento económico al final del ciclo lectivo correspondiente</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Bimestral</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Cantidad de horas mínimo por ciclo lectivo	Beneficios otorgados	Semestral	50	100% exoneración en el pago de derechos de estudio y reconocimiento económico al final del ciclo lectivo correspondiente	Cuatrimestral	37	Trimestral	30	Bimestral	17	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Modalidad</th> <th style="width: 25%;">Cantidad de horas mínimo por ciclo lectivo</th> <th style="width: 50%;">Beneficios otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Semestral</td> <td>50</td> <td rowspan="4" style="text-align: left;">100% exoneración en el pago de derechos de estudio y reconocimiento económico al final del ciclo lectivo correspondiente</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestral</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Bimestral</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Cantidad de horas mínimo por ciclo lectivo	Beneficios otorgados	Semestral	50	100% exoneración en el pago de derechos de estudio y reconocimiento económico al final del ciclo lectivo correspondiente	Cuatrimestral	37	Trimestral	30	Bimestral
Modalidad	Cantidad de horas mínimo por ciclo lectivo	Beneficios otorgados																							
Semestral	50	100% exoneración en el pago de derechos de estudio y reconocimiento económico al final del ciclo lectivo correspondiente																							
Cuatrimestral	37																								
Trimestral	30																								
Bimestral	17																								
Modalidad	Cantidad de horas mínimo por ciclo lectivo	Beneficios otorgados																							
Semestral	50	100% exoneración en el pago de derechos de estudio y reconocimiento económico al final del ciclo lectivo correspondiente																							
Cuatrimestral	37																								
Trimestral	30																								
Bimestral	17																								
	<p>b. Los requisitos para realizar horas asistente son:</p> <p>i. Ser estudiante regular de la Institución;</p> <p>ii. haber cursado como mínimo un período lectivo en la Institución;</p>	<p>I. Los requisitos para optar por realizar horas asistente son:</p>																							

<p>90. Por este concepto se otorgará puntaje según la siguiente tabla:</p> <p>b. Primeros Puntajes de Admisión</p> <p>Por el puntaje obtenido en el examen de admisión, se otorgará puntaje según la siguiente tabla:</p> <p>c. Ganadores(as) de Concursos y Certámenes</p> <p>Por obtener el primer lugar en concursos y certámenes a nivel nacional, en forma individual o grupal, en los campos científico y tecnológico, cuya participación se realice a partir del noveno año de la Educación General Básica.</p> <p>Los eventos señalados deberán estar auspiciados por organismos competentes a nivel nacional, según el campo de que se trate, y haberse realizado en un plazo máximo de cinco años antes de la fecha de Costa Rica.</p> <p>En el caso del certamen Olimpiada Costarricense de Matemática, Física y Química, se considerarán los(as) doce semifinalistas a nivel nacional.</p>	<p>iii.tener un promedio ponderado en el último período lectivo cursado no inferior a setenta (70);</p> <p>iv.haber obtenido una nota superior o igual a 80 en el curso en que se designe como asistente, además de cumplir con los requisitos académicos ya indicados;</p> <p>v.en el caso de realizar asistencia para cursos de cultura y deporte, la persona estudiante debe tener las aptitudes para el curso que a juicio de la persona profesora se requieran, además de cumplir con los requisitos académicos ya indicados;</p> <p>vi.y cumplir con las horas asignadas en el período lectivo correspondiente.</p> <p>a.</p> <p>c. Son funciones de la persona estudiante nombrada en horas asistente, las siguientes:</p> <p>i.Revisar y corregir tareas, pruebas y trabajos cortos, excepto pruebas parciales, finales y de reposición, informes de laboratorio y proyectos finales de curso;</p> <p>ii.colaborar con el docente en sus labores. No se incluye dentro de estas: impartir lecciones, atención individual de estudiantes en horas de consulta, diseño y cuidado de exámenes y pruebas.</p> <p>iii.apoyar a las personas estudiantes en actividades de repaso, bajo la supervisión de la persona docente; en la resolución de problemas y cuestionarios, en el laboratorio o taller y en prácticas de campo;</p> <p>iv.colaborar en el diseño, montaje, recolección, ordenamiento y procesamiento de datos y otras actividades logísticas de la dependencia en la que realice la asistencia;</p> <p>v.participar en la organización y ejecución de actividades de investigación y extensión y contribuir a la sistematización de las</p>	<p>i.Ser estudiante regular de la Institución;</p> <p>ii.haber cursado como mínimo un período lectivo en la Institución;</p> <p>iii.tener un promedio ponderado en el último período lectivo cursado no inferior a setenta (70);</p> <p>iv.haber obtenido una nota superior o igual a 80 en el curso en que se designe como asistente, además de cumplir con los requisitos académicos ya indicados;</p> <p>v.en el caso de realizar asistencia para cursos de cultura y deporte, la persona estudiante debe tener las aptitudes para el curso que a juicio de la persona profesora se requieran, además de cumplir con los requisitos académicos ya indicados;</p> <p>vi.y cumplir con las horas asignadas en el período lectivo correspondiente.</p> <p>b.</p> <p>c. Son funciones Las personas estudiantes nombradas en horas asistente podrán desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>i.Revisar y corregir tareas, pruebas y trabajos cortos, excepto pruebas parciales, finales y de reposición, informes de laboratorio y proyectos finales de curso;</p> <p>ii.colaborar con el docente en sus labores, excepto No se incluye dentro de estas: impartir lecciones, atención individual de estudiantes en horas de consulta, diseño y cuidado de exámenes y pruebas. En casos de fuerza mayor, previa aprobación de la dirección de la unidad académica, la persona asistente podrá realizar el</p>
--	--	--

<p>Por esta condición se otorga 5 puntos.</p> <p>d. Egresado(a) de Colegio Científico Por tratarse de estudiantes graduados(as) de los Colegios Científicos del país que hayan aprobado el cuarto ciclo de la educación diversificada, con un promedio igual o superior a 90. Por esta condición se otorga 5 puntos</p> <p>e. Colegio de procedencia Por el tipo de colegio del cual se procede, de acuerdo con el criterio técnico que en esta materia prevalezca. En ausencia de la política correspondiente se aplicará lo siguiente: De acuerdo con el colegio de procedencia, sea este público (técnico o académico), oficial, privado u otro, se otorga el siguiente puntaje: Para mantener la beca de excelencia académica el o la estudiante deberá aprobar como mínimo 12 créditos durante el primer año lectivo. Para los años subsiguientes deberá aprobarse un mínimo de 15 créditos al semestre o la</p>	<p>experiencias y su retroalimentación;</p> <p>vi. participar en la organización y apoyo en la conducción de grupos culturales y deportivos, bajo la supervisión del encargado de la actividad cultural o deportiva, según corresponda;</p> <p>vii. apoyar en el proceso de control de instalaciones y equipo;</p> <p>viii. fungir como personas operadoras en los laboratorios de las diferentes dependencias;</p> <p>ix. y otras labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y avaladas por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>d. Los requisitos para realizar horas estudiante son:</p> <p>i. Ser estudiante regular de la Institución;</p> <p>ii. haber cursado como mínimo un período lectivo en la Institución;</p> <p>iii. tener un promedio ponderado en el último período lectivo cursado no inferior a setenta (70)</p> <p>iv. y cumplir con las horas asignadas en el período lectivo correspondiente.</p> <p>e. Son funciones de la persona estudiante nombrada en horas estudiante, las siguientes:</p> <p>i. Procesar datos, transcribir, tabular y clasificar datos.</p> <p>ii. aplicar cuestionarios y entrevistas;</p> <p>iii. elaborar cuadros estadísticos y gráficos;</p> <p>iv. colaborar en procesos de comunicación en las diferentes instancias universitarias;</p> <p>v. apoyar en grupos culturales y deportivos bajo la supervisión del encargado de la actividad cultural o deportiva, según corresponda;</p> <p>vi. apoyar en el control de instalaciones, de equipo de documentos y actualización de expedientes;</p>	<p>cuido de exámenes y pruebas;</p> <p>iii. apoyar a las personas estudiantes en actividades de repaso, bajo la supervisión de la persona docente; en la resolución de problemas y cuestionarios, en el laboratorio o taller y en prácticas de campo;</p> <p>iv. colaborar en el diseño, montaje, recolección, ordenamiento y procesamiento de datos y otras actividades logísticas de la dependencia en la que realice la asistencia;</p> <p>v. participar en la organización y ejecución de actividades de investigación y extensión y contribuir a la sistematización de las experiencias y su retroalimentación;</p> <p>vi. participar en la organización y apoyo en la conducción de grupos culturales y deportivos, bajo la supervisión del encargado de la actividad cultural o deportiva, según corresponda;</p> <p>vii. apoyar en el proceso de control de instalaciones y equipo;</p> <p>viii. fungir como personas operadoras en los laboratorios de las diferentes dependencias;</p> <p>ix. y otras labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y avaladas por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>d. Los requisitos para optar por horas estudiante son:</p> <p>i. Ser estudiante regular de la Institución;</p> <p>ii. haber cursado como mínimo un período lectivo en la Institución;</p>
---	---	--

<p>totalidad del número de créditos que establezca el plan de estudios en que se encuentra matriculado. Se considerara excepción a lo anterior, cuando un estudiante adelante cursos no habiendo reprobado ningún de ellos o cuando la practica valga 10 créditos se le puede conservar la beca para el siguiente curso lectivo.</p>	<p>vii.colaborar en el ordenamiento de documentos y actualización de expedientes;</p> <p>viii.apoyar en la gestión de la prestación de servicios bibliotecarios;</p> <p>ix.fungir como personas operadoras en los laboratorios de las diferentes dependencias;</p> <p>x.apoyar en la gestión de personas estudiantes morosas, excepto en asuntos de préstamos estudiantiles;</p> <p>xi.y otras labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y avaladas por el Comité de Beca y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>f. La tutoría estudiantil consiste en asesorar académicamente a otras personas estudiantes del ITCR que requieren apoyo en contenidos propios de los cursos en los que se desarrolla la tutoría.</p> <p>g. Las tutorías estudiantiles se pueden desarrollar bajo las siguientes modalidades:</p> <p>i.Consultas: la persona tutora tiene un horario de atención personalizado definido para evacuar consultas de las personas estudiantes;</p> <p>ii.talleres: son centros de estudio que se desarrollan con una metodología participativa para la revisión de conceptos y procedimientos, desarrollo de ejercicios y preparación para las pruebas;</p> <p>iii.y tutoría individualizada: aquel estudiante que imparte la tutoría dirigida en forma personalizada a la persona estudiante recomendada por el personal psicoeducativo.</p> <p>h. Los requisitos para realizar tutoría estudiantil son:</p> <p>i.Haber cursado como mínimo un período lectivo en el ITCR. Se podrán nombrar estudiantes que estén</p>	<p>iii.tener un promedio ponderado en el último período lectivo cursado no inferior a setenta (70)</p> <p>iv.y cumplir con las horas asignadas en el periodo lectivo correspondiente.</p> <p>d. Se funciones de la persona estudiante nombrada en horas estudiante, las siguientes: Las personas estudiantes nombradas en horas estudiante podrán desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>i.Procesar datos, transcribir, tabular y clasificar datos.</p> <p>ii.aplicar cuestionarios y entrevistas;</p> <p>iii.elaborar cuadros estadísticos y gráficos;</p> <p>iv.colaborar en procesos de comunicación en las diferentes instancias universitarias;</p> <p>v.apoyar en grupos culturales y deportivos bajo la supervisión del encargado de la actividad cultural o deportiva, según corresponda;</p> <p>vi.apoyar en el control de instalaciones, de equipo de documentos y actualización de expedientes;</p> <p>vii.colaborar en el ordenamiento de documentos y actualización de expedientes;</p> <p>viii.apoyar en la gestión de la prestación de servicios bibliotecarios;</p> <p>ix.fungir como personas operadoras en los laboratorios de las diferentes dependencias;</p> <p>x.apoyar en la gestión de personas estudiantes morosas, excepto en asuntos de préstamos estudiantiles;</p> <p>xi.y otras actividades labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y avaladas por el Comité de Beca y Préstamos Estudiantiles.</p>
--	---	--

	<p>cursando su primer ciclo lectivo cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:</p> <p>ii. Haber obtenido una nota superior o igual a 85 en una asignatura reconocida por el ITCR, en la cual se vaya a impartir la tutoría;</p> <p>iii. que la persona estudiante proceda de colegios especializados (científicos, bilingües, otros) que demuestren un nivel avanzado, el dominio de la materia y de acuerdo con el criterio de la persona docente a cargo, en coordinación con el personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías;</p> <p>iv. y que la persona estudiante ingrese al ITCR mediante un convenio de articulación.</p> <p>v. tener un promedio histórico no inferior a setenta;</p> <p>vi. Haber obtenido una nota superior o igual a 80, aunque es preferible 85, en el curso en que se asigne como tutor;</p> <p>vii. y cumplir con las horas asignadas en el periodo lectivo correspondiente.</p> <p>i. Son excepciones al inciso "h", las siguientes:</p> <p>i. Podrán ser personas tutoras, estudiantes que no hayan aprobado un curso específico en que se postulen, siempre que aprueben otro curso afín, en cuyo caso se aceptará como válida la nota obtenida;</p> <p>ii. y personas estudiantes que cursen una carrera afín que les faculte para ser tutoras de un curso específico, según dominio de la materia y de acuerdo con el criterio de la persona docente a cargo, en coordinación con el personal del Departamento de Orientación y</p>	<p>e. Son funciones de la persona estudiante nombrada en horas estudiante, las siguientes: Las personas nombradas en horas estudiante podrán desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>i. Procesar datos, transcribir, tabular y clasificar datos. ii. aplicar cuestionarios y entrevistas; iii. elaborar cuadros estadísticos y gráficos; iv. colaborar en procesos de comunicación en las diferentes instancias universitarias; v. apoyar en grupos culturales y deportivos bajo la supervisión del encargado de la actividad cultural o deportiva, según corresponda; vi. apoyar en el control de instalaciones, de equipo de documentos y actualización de expedientes; vii. colaborar en el ordenamiento de documentos y actualización de expedientes; viii. apoyar en la gestión de la prestación de servicios bibliotecarios; ix. fungir como personas operadoras en los laboratorios de las diferentes dependencias; x. apoyar en la gestión de personas estudiantes morosas, excepto en asuntos de préstamos estudiantiles; xi. y otras labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y avaladas por el Comité de Beca y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>f. La tutoría estudiantil consiste en asesorar académicamente a otras personas estudiantes del ITCR que requieren apoyo en contenidos propios de los cursos en los que se desarrolla la tutoría.</p>
--	---	--

	<p>Psicología responsable del programa de tutorías.</p> <p>j. Cuando se trate de cursos que muestren porcentajes de aprobación bajos, previamente analizados por el personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías, se aceptará una nota superior o igual a 80; siempre y cuando la persona docente del curso se comprometa a supervisar el trabajo que realice la persona tutora. En este caso, debe remitirse al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para el aval correspondiente.</p> <p>k. Son funciones de la persona estudiante nombrada como tutora, las siguientes:</p> <p>i. Ampliar y profundizar en los contenidos del curso utilizando materiales didácticos adicionales y brindando asesoría, explicaciones teóricas o ejercicios prácticos;</p> <p>ii. preparar oportunamente el trabajo y materiales de acuerdo con la temática;</p> <p>iii. coordinar con la persona docente responsable cuáles serán los temas, libros, materiales y modalidades pertinentes a la tutoría;</p> <p>iv. cumplir puntual y responsablemente con los horarios establecidos;</p> <p>v. v. entregar reportes de asistencia al personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías.</p>	<p>g. Las tutorías estudiantiles se pueden desarrollar bajo las siguientes modalidades:</p> <p>iv. Consultas: la persona tutora tiene un horario de atención personalizado definido para evacuar consultas de las personas estudiantes;</p> <p>v. talleres: son centros de estudio que se desarrollan con una metodología participativa para la revisión de conceptos y procedimientos, desarrollo de ejercicios y preparación para las pruebas;</p> <p>vi. y tutoría individualizada: aquel estudiante que imparte la tutoría dirigida en forma personalizada a la persona estudiante recomendada por el personal psicoeducativo.</p> <p>h. Los requisitos para optar por realizar tutoría estudiantil son:</p> <p>i. Haber cursado como mínimo un período lectivo en el ITCR. Se podrán nombrar estudiantes que estén cursando su primer ciclo lectivo cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:</p> <p>ii. Haber obtenido una nota superior o igual a 85 en una asignatura reconocida por el ITCR, en la cual se vaya a impartir la tutoría. Podrán ser personas tutoras, estudiantes que no hayan aprobado un curso específico en que se postulen, siempre que aprueben otro curso afín, en cuyo caso se aceptará como válida la nota obtenida;</p> <p>ii.</p> <p>v. que la persona estudiante proceda de colegios especializados (científicos, bilingües, otros) que demuestren un nivel avanzado, el dominio de la materia y de</p>
--	---	--

	<p>acuerdo con el criterio de la persona docente a cargo, en coordinación con el personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías;</p> <p>v.y que la persona estudiante ingrese al ITCR mediante un convenio de articulación.</p> <p>i.tener un promedio histórico no inferior a setenta;</p> <p>ii.Haber obtenido una nota superior o igual a 85, aunque es preferible 85, en el curso en que se asigne como tutor.; excepto Cuando se trate de cursos que muestren porcentajes de aprobación bajos, previamente analizados por el personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías, se aceptará una nota superior o igual a 80; siempre y cuando la persona docente del curso se comprometa a supervisar el trabajo que realice la persona tutora. En este caso, debe remitirse al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para el aval correspondiente.</p> <p>ii.y cumplir con las horas asignadas en el periodo lectivo correspondiente.</p> <p>i. Sen excepciones al inciso "h", las siguientes:-</p> <p>ii.Podrán ser personas tutoras, estudiantes que no hayan aprobado un curso específico en que se postulen, siempre que aprueben otro curso afín, en cuyo caso se aceptará como válida la nota obtenida;-</p> <p>Las personas estudiantes que cursen una carrera afín que les faculte para ser tutoras de un curso específico, según dominio de la materia y de acuerdo con el</p>
--	---

	<p>criterio de la persona docente a cargo, en coordinación con el personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías.</p> <p>j. Cuando se trate de cursos que muestren porcentajes de aprobación bajos, previamente analizados por el personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías, se aceptará una nota superior o igual a 80; siempre y cuando la persona docente del curso se comprometa a supervisar el trabajo que realice la persona tutora. En este caso, debe remitirse al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para el aval correspondiente.</p> <p>j. Son funciones de la persona estudiante nombrada como tutora, las siguientes: Las personas estudiantes nombradas como tutoras podrán desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>b.</p> <p>i. Ampliar y profundizar en los temáticas vistas en el contenidos del curso utilizando materiales didácticos adicionales y brindando asesoría, explicaciones teóricas o ejercicios prácticos;</p> <p>ii. ii. preparar oportunamente el trabajo y materiales de acuerdo con la temática;</p> <p>ii.iii. coordinar con la persona docente responsable cuáles serán los temas, libros, materiales y modalidades pertinentes a la tutoría;</p> <p>v.iv. cumplir puntual y responsablemente con los horarios establecidos;</p> <p>v.v. entregar reportes de asistencia al personal del Departamento de Orientación y Psicología responsable del programa de tutorías.</p>
--	---

<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para cada periodo. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico</p>	<p>Artículo 36. Asistencia especial</p> <p>a. Los requisitos para realizar asistencia especial son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Al menos un año de ser estudiante regular de la Institución; ii. tener aprobados al menos 25 créditos; iii. aprobar 12 créditos en el período lectivo inmediato anterior al que va a realizar la asistencia o lo que establece el plan de estudios. En el caso de los planes bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales, aprobar la totalidad de los créditos que se definan en el plan, cuando sean menos de 12 créditos; iv. estar dispuesto a dedicar entre un mínimo de 5 horas y un máximo de 20 horas por semana a actividades requeridas como apoyo a las funciones sustantivas del ITCR; v. y cumplir con las especificaciones particulares que establezca la instancia en la cual brindará su apoyo. <p>b. La persona estudiante asignada como asistente especial puede brindar apoyo en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Proyectos de investigación y extensión; ii. sistemas de cómputo y otros proyectos afines iii. actividades de capacitación; iv. y mantenimiento y administración de equipos y laboratorios; v. elaboración de material didáctico para programas docentes; vi. elaboración de libros y revistas; vii. cursos virtuales; viii. promoción de programas de atracción y permanencia estudiantil; ix. formulación de ideas emprendedoras e innovaciones científico- tecnológicas; x. ejecución de proyectos específicos; xi. y otras labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y 	<p>Artículo 36. Asistencia especial</p> <p>a. Los requisitos para realizar asistencia especial son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Al menos un año de ser estudiante regular de la Institución; ii. tener aprobados al menos 25 créditos; iii. aprobar al menos 12 créditos en el período lectivo inmediato anterior al que va a realizar la asistencia o lo que establece el plan de estudios. En el caso de los planes bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales, aprobar la totalidad de los créditos que se definan en el plan, cuando sean menos de 12 créditos; iv. estar dispuesto a dedicar entre un mínimo de 5 horas y un máximo de 20 horas por semana a actividades requeridas como apoyo a las funciones sustantivas del ITCR; v. y cumplir con las especificaciones particulares que establezca la instancia en la cual brindará su apoyo. <p>b. La persona estudiante asignada como asistente especial puede brindar apoyo en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Proyectos de investigación y extensión; ii. sistemas de cómputo y otros proyectos afines iii. actividades de capacitación; iv. y mantenimiento y administración de equipos y laboratorios; v. elaboración de material didáctico para programas docentes; vi. elaboración de libros y revistas; vii. cursos virtuales;
--	---	---

<p>o Centros Académicos.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022. Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</p> <p>Párrafo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria</p>	<p>avaladas por el Comité de Beca y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>c. Corresponde a la persona funcionaria responsable del proceso donde se asigne la asistencia, definir las características de las actividades que se realizarán, tomando en cuenta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Complejidad de la actividad a realizar; ii. preparación académica requerida; iii. disponibilidad de horario del estudiante; <p>a. y otro que se estime conveniente para la buena ejecución del proyecto o actividad bajo su responsabilidad.</p>	<p>viii.promoción de a programas de atracción y permanencia estudiantil;</p> <p>ix.formulación de ideas emprendedoras e innovaciones científico-tecnológicas;</p> <p>x.ejecución de proyectos específicos;</p> <p>xi.y otras labores de índole asistencial, debidamente solicitadas por la dependencia en que se va a desempeñar y avaladas por el Comité de Beca y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>c. Corresponde a la persona funcionaria responsable del proceso donde se asigne la asistencia, definir las características de las actividades que se realizarán, tomando en cuenta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i.Complejidad de la actividad a realizar; ii. preparación académica requerida; iii. disponibilidad de horario de la persona del estudiante; iv. otro que se estime conveniente para la buena ejecución del proyecto o actividad bajo su responsabilidad. <p>b. y-</p>
--	--	---

Número 3245, artículo 7 del 1 de diciembre del 2021. Publicado en fecha 3 de diciembre del 2021 mediante la Gaceta Número 857-2021 del 2 de diciembre del 2021.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio

Así reformado por acuerdo del

<p>Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3240, Artículo 13 del 27 de octubre del 2021. Publicado en fecha 28 de octubre del 2021 mediante la Gaceta Número 836-2021.</p>		
<p>Artículo 36 BIS</p> <p>Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación</p>		

<p>destacada disponibles para cada periodo.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022. Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p>		
	<p>Capítulo VII Programa de Admisión Restringida, Becas para el periodo lectivo de verano y becas externas</p>	<p>Capítulo VII Becas para estudiantes del Programa de Admisión Restringida, Becas para el periodo lectivo de verano y becas externas</p>
<p>Artículo 37</p> <p>Las becas por participación especial en el área cultural o deportiva podrán ser otorgadas a estudiantes de primer ingreso, que certifiquen que en el año inmediato anterior a su matrícula en la institución, ganaron algún premio o galardón en una competencia nacional o internacional, de carácter deportivo, cultural o artístico, reconocida por la Comisión de Becas de Cultura y Deporte. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.</p>	<p>Artículo 37. Programa de Admisión Restringida</p> <p>a. Según lo establecido en el <i>“Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”</i>, Capítulo IV, Artículo 22, la admisión restringida es una modalidad de ingreso a la Institución.</p> <p>b. En dicho capítulo se determina lo correspondiente a los cupos disponibles, criterios de selección de las personas que pueden optar por esta forma de ingreso y criterios de priorización en la asignación de cupos.</p> <p>c. Asimismo, se especifica la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social, respecto a la obligatoriedad de realizar un estudio socioeconómico a todas las personas candidatas, como parte del proceso de selección de quienes finalmente ingresarían al ITCR por esta vía de admisión.</p> <p>d. Una vez las personas seleccionadas concreten su matrícula en la Institución, de manera obligatoria deberán participar en el Programa de</p>	<p>Artículo 37. Becas para estudiantes del Programa de Admisión Restringida</p> <p>a. Según lo establecido en el <i>“Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”</i>, Capítulo IV, Artículo 22, la admisión restringida es una modalidad de ingreso a la Institución.</p> <p>b. En dicho capítulo se determina lo correspondiente a los cupos disponibles, criterios de selección de las personas que pueden optar por esta forma de ingreso y criterios de priorización en la asignación de cupos.</p> <p>c. Asimismo, se especifica la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social, respecto a la obligatoriedad de realizar un estudio socioeconómico a todas las personas candidatas, como parte del proceso de selección de quienes finalmente ingresarían al ITCR por esta vía de admisión.</p>

	<p>Acompañamiento que ofrece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>e. Dicho programa se ofrecerá a esta población durante los dos primeros períodos lectivos del año y deberá cumplir con todas las responsabilidades que el proceso implique, las cuales se encuentran detalladas en el procedimiento correspondiente.</p> <p>f. En este procedimiento también se incluyen las consecuencias que acarrear los incumplimientos reiterados en el proceso de acompañamiento por parte de la persona estudiante.</p> <p>g. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, revisará anualmente los lineamientos para el acompañamiento académico y psicoeducativo requerido.</p> <p>h. A las personas estudiantes que formen parte del Programa de Admisión Restringida, durante sus dos primeros ciclos lectivos, no se les contabilizarán concesiones por el incumplimiento de los requisitos de matrícula y rendimiento, es decir, tendrán un período de gracia donde no se les aplicará de manera ordinaria la normativa en materia de becas estudiantiles de grado.</p> <p>i. No obstante, en caso de no registrarse aprobación de créditos, el caso deberá ser remitido al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, para el análisis respectivo.</p> <p>j. A partir de su tercer ciclo lectivo, se someterán a las condiciones que establece el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, es decir, deberán cumplir con los requisitos académicos requeridos para cada tipo de beca, como el resto de la población</p>	<p>d. Una vez las personas seleccionadas concreten su matrícula en la Institución, de manera obligatoria deberán participar en el Programa de Acompañamiento que ofrece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>e. Dicho programa se ofrecerá a esta población durante los dos primeros períodos lectivos del año y deberá cumplir con todas las responsabilidades que el proceso implique, las cuales se encuentran detalladas en el procedimiento correspondiente.</p> <p>f. En este procedimiento también se incluyen las consecuencias que acarrear los incumplimientos reiterados en el proceso de acompañamiento por parte de la persona estudiante.</p> <p>g. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, revisará anualmente los lineamientos para el acompañamiento académico y psicoeducativo requerido.</p> <p>h. A las personas estudiantes que formen parte del Programa de Admisión Restringida, durante sus dos primeros ciclos lectivos, no se les contabilizarán concesiones por el incumplimiento de los requisitos de matrícula y rendimiento, es decir, tendrán un período de gracia donde no se les aplicará de manera ordinaria la normativa en materia de becas estudiantiles de grado. No obstante, en caso de no registrarse aprobación de créditos, el caso deberá ser remitido al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, para el análisis respectivo. A partir de su tercer ciclo lectivo, se someterán a las condiciones que establece el Reglamento de</p>
--	--	---

	<p>becada que ingresó por otras de modalidades de admisión.</p> <p>a.</p>	<p>Becas y Préstamos Estudiantiles, es decir, deberán cumplir con los requisitos académicos requeridos para cada tipo de beca, como el resto de la población becada que ingresó por otras de modalidades de admisión.</p> <p>b.</p>
<p>Artículo 38</p> <p>Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el período en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores de la beca.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022. Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p>	<p>Artículo 38. Becas para el periodo lectivo de verano</p> <p>La Institución mantendrá para el período lectivo de verano las becas socioeconómicas y de estímulo, según el procedimiento presentado por el Departamento de Becas y Gestión Social ante el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles y la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, instancias que deberán avalarlos antes de su aplicación.</p>	<p>Artículo 38. Becas para el periodo lectivo de verano</p> <p>La Institución mantendrá para el período lectivo de verano las becas socioeconómicas y de estímulo, según el procedimiento presentado por el Departamento de Becas y Gestión Social ante el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles y la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, instancias que deberán avalarlos antes de su aplicación.</p>
<p>Artículo 39</p> <p>La Comisión de Becas de la FEITEC deberá verificar que el estudiante postulado cumpla con todos los requisitos establecidos por la reglamentación respectiva.</p>	<p>Artículo 39. Becas Externas</p> <p>a. Las becas adjudicadas con fondos que provienen de fundaciones, empresas, instituciones privadas o públicas y de particulares, dirigidas a personas estudiantes activas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tramitarán por medio de convenios específicos entre el ITCR y la organización o persona física interesada.</p> <p>b. En los convenios firmados entre el ITCR y los donantes, se definirán las</p>	<p>Artículo 39. Becas Externas</p> <p>a. Las becas adjudicadas con fondos que provienen de fundaciones, empresas, instituciones privadas o públicas y de particulares, dirigidas a personas estudiantes activas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tramitarán por medio de convenios específicos entre el ITCR y la organización o persona física interesada.</p>

	<p>normas para la asignación de los apoyos y las responsabilidades de ambas partes.</p> <p>c. Los convenios establecidos deberán tomar como referencia la normativa institucional que regula el tema de las becas estudiantiles para carreras de grado.</p> <p>d. Esta gestión estará a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social, en coordinación con las dependencias institucionales correspondientes.</p>	<p>b. En los convenios firmados entre el ITCR y las personas o entes los donantes, se definirán las normas para la asignación de los apoyos y las responsabilidades de ambas partes.</p> <p>c. Los convenios establecidos deberán tomar como referencia la normativa institucional que regula el tema de las becas estudiantiles para carreras de grado.</p> <p>d. Esta La gestión de las becas externas estará a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social, en coordinación con las dependencias institucionales correspondientes.</p>
	<p>Capítulo VIII Formalización y recuperación del financiamiento estudiantil otorgado por medio de la Beca Préstamo</p>	
<p>Artículo 40</p> <p>La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.</p> <p>A. Becas de Honor</p> <p>Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener como mínimo un promedio 	<p>Artículo 40</p> <p>Para formalizar el crédito la persona estudiante y la fiadora deben firmar el pagaré. La persona estudiante debe adquirir la póliza de “Seguro Protección Crediticia Flexible” y presentar los documentos solicitados como requisitos para el finiquito de la formalización.</p> <p>Si la persona deudora es menor de edad al momento de la firma del pagaré anualmente, el mismo debe ser firmado por la persona que tenga legalmente la patria potestad o la custodia.</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Para formalizar el crédito correspondiente a una beca préstamo, la persona becaria estudiante y una la fiadora deben firmar el pagaré. La persona estudiante debe adquirir la póliza de “Seguro Protección Crediticia Flexible” y presentar los documentos solicitados como requisitos para el finiquito de la formalización.</p> <p>Si la persona deudora es menor de edad al momento de la firma del pagaré anualmente, el mismo debe ser firmado por la persona que tenga legalmente la patria potestad o la custodia.</p>

<p>ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente.• Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos. <p>En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.</p> <p>B. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente:</p> <p>Están dirigidas a las y los estudiantes que sean designados bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de</p>		
---	--	--

<p>acuerdo con el Reglamento correspondiente.</p> <p>Estas becas otorgan la exoneración total del pago de los derechos de estudio semestral, siempre y cuando el estudiante realice al menos 50 horas por semestre en cualquiera de las modalidades (horas asistente, horas estudiante y tutorías), y un incentivo económico adicional equivalente al número de horas que cumpla el estudiante.</p> <p>El estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité lo podrá exonerar en los derechos de estudio en el monto proporcional a las horas realizadas.</p> <p>El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p> <p>C. Becas estudiante tutor:</p> <p>Se otorgan a las y los estudiantes que realicen para el programa de tutorías estudiantiles al menos 50 horas. Tendrán como</p>		
--	--	--

<p>beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.</p> <p>Al estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité le exonerará los derechos de estudio de manera proporcional a las horas realizadas.</p> <p>D. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.</p> <p>Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:</p> <p>Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:</p> <p>a. Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en</p>		
--	--	--

<p>1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>b. Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>c. Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.</p> <p>Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.</p> <p>Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.</p> <p>Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, estudiantes padres, madres, estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, o estudiantes que ejercen representación estudiantil en el</p>		
---	--	--

<p>Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente.</p> <p>Se rebajará la carga académica mínima a:</p> <p>a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.</p> <p>b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad</p> <p>c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión</p>		
--	--	--

<p>Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.</p> <p>d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>e. Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral.</p> <p>La condición socioeconómica de la persona estudiante para la adjudicación de la beca será evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición sociofamiliar y visita domiciliar si fuera necesario.</p>		
--	--	--

<p>Podrán acogerse a esta beca estudiantes que, por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento.</p> <p>Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.</p> <p>Para la segunda y siguientes ocasiones en que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.</p> <p>Artículo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 14, del 10 de agosto de 2022. Publicado en fecha 17 de agosto del 2022 mediante la Gaceta Número 951-2022 de fecha 11 de agosto del 2022.</p> <p>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del</p>		
---	--	--

<p>2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021 y por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.</p>		
<p>CAPITULO 5 BECA PARCIAL Y PRÉSTAMO</p>		
<p>Artículo 41 Beca parcial y préstamo</p> <p>La beca-préstamo otorga alguno de los siguientes beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) pago de los derechos de estudio 2) pago de los derechos de estudio y monto mensual para cubrir los costos de estudio <p>Estos beneficios se asignan según dos modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La combinación de un porcentaje en beca y otro en préstamo según el siguiente cuadro b. La asignación del 100% en préstamo <p>CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La tasa de interés aplicable será un porcentaje anual equivalente a la tasa básica que establece el Consejo Nacional de Préstamos Estudiantiles (CONAPE), para los préstamos que se otorgan a las personas estudiantes por financiamiento.</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La tasa de interés aplicable será un porcentaje anual equivalente a la tasa básica que establece el Consejo Nacional de Préstamos Estudiantiles (CONAPE), para los préstamos que se otorgan a las personas estudiantes por financiamiento.</p>

Combinación Beca-Préstamo		
Categoría socioeconómica	% Beca	% Préstamo
2	80	20
3	60	40
4	40	60
5	20	80
6	0	100
<p>El otorgamiento de este tipo de beca parcial y préstamo atenderá las necesidades económicas que demuestre el interesado.</p> <p>La condición socioeconómica del estudiante para la adjudicación de la beca parcial y préstamo y el monto a asignar, será evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición sociofamiliar y visita domiciliaria si fuera necesario.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309).</p>		
Artículo 42		
Artículo 42		

<p>La Beca parcial y préstamo estará orientada a cubrir los costos de estudio.</p> <p>Anualmente el Comité determinará el presupuesto y los montos tope que se destinarán para este tipo de préstamos.</p>	<p>Todo monto generado por préstamo estudiantil debe ser cancelado en un plazo máximo de 60 meses, a partir del comunicado de inicio de cobro.</p>	
<p>Artículo 43</p> <p>El préstamo devengará un interés anual sobre los saldos, el cual será el interés que fije el Consejo Nacional de Préstamos (CONAPE) para el otorgamiento de sus préstamos.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2868, Artículo 14, del 14 de mayo del 2014. (Gaceta 379).</p>	<p>Artículo 43</p> <p>Se designa al Departamento Financiero Contable, para que establezca la cuota mínima para el cobro de los préstamos por financiamiento estudiantil, los mismos se establecen en el Procedimiento de Recuperación de Préstamos.</p>	<p>Artículo 43</p> <p>Se designa al Departamento Financiero Contable, para que establezca la cuota mínima para el cobro de los préstamos por financiamiento estudiantil, los mismos se establecen en el Procedimiento de Recuperación de Préstamos.</p> <p>El Departamento Financiero Contable será responsable de elaborar y actualizar el Procedimiento de Recuperación de Préstamos mediante el cual se establecerá la cuota mínima para el cobro de los préstamos por financiamiento estudiantil.</p>
<p>Artículo 44</p> <p>El porcentaje que se otorga en calidad de préstamo es reembolsable. Para su reintegro se regirá por lo estipulado en el Reglamento de Recuperación de Préstamos Estudiantiles del Instituto.</p> <p>El o la estudiante que se retire sin haber concluido sus estudios y reingrese nuevamente a la Institución puede acogerse a este beneficio siempre y</p>	<p>Artículo 44</p> <p>El monto de la deuda a cancelar por la persona deudora está compuesto por el monto principal, que corresponde al dinero recibido por el financiamiento estudiantil en el programa de Beca Préstamo más los intereses sobre saldos acumulados en el transcurso del tiempo en que realizó estudios hasta la fecha de inicio de cobro.</p>	

<p>cuando su ausencia no exceda dos semestres consecutivos.</p> <p>El estudiante gozará de esta condición un máximo de dos veces.</p> <p>Para disfrutar de esta condición el estudiante deberá:</p> <p>a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable, el congelamiento del cobro.</p> <p>b. Solicitar ante el Departamento de Becas y Gestión Social nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.</p> <p>El estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>		
<p>Artículo 45</p> <p>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud</p>	<p>Artículo 45</p> <p>El interés acumulado en el préstamo otorgado a la persona estudiante genera un interés sobre el saldo acumulado a partir de la primera</p>	

<p>correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</p> <p>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</p> <p>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.</p> <p>Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva</p>	<p>mensualidad financiada hasta que se genere el proceso de salida a cobro de la deuda, tomando como referencia la tasa de interés establecida en el pagaré.</p>	
--	--	--

<p>del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3240, Artículo 13 del 27 de octubre del 2021. Publicado en fecha 28 de octubre del 2021 mediante la Gaceta Número 836-2021.</p>		
<p>Artículo 46</p> <p>Una vez aprobada la solicitud de beca parcial y préstamo, el estudiante formalizará su préstamo en el Departamento Financiero Contable.</p> <p>El porcentaje que se asigne en préstamo debe ser respaldado por las pólizas de protección crediticia definidas y las garantías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Si el estudiante es menor de edad, la garantía de pago deberá ser respaldada por algún familiar o responsable legal.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3214,</p>	<p>Artículo 46</p> <p>El préstamo devenga un interés sobre los saldos del principal según la tasa de interés del pagaré en el momento que se inicie el proceso de recuperación de la deuda.</p> <p>Los intereses sobre saldos se cobran por mes vencido y son calculados sobre el saldo pendiente del principal.</p>	

<p>Artículo 11 del 28 de abril del 2021. Publicado en fecha 30 de abril del 2021 mediante Gaceta Número 763 de fecha 29 de abril del 2021.</p>		
<p>Artículo 47</p> <p>La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.</p> <p>Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.</p> <p>Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente.</p> <p>Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente.</p>	<p>Artículo 47</p> <p>A partir del primer día de atraso en el pago de la cuota, se devengan intereses moratorios, cuya tasa se establecerá según el procedimiento respectivo del Departamento Financiero Contable.</p>	

<p>Se rebajará la carga académica mínima a:</p> <p>a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.</p> <p>b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.</p> <p>c. Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la</p>		
---	--	--

<p>Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo.</p> <p>La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica.</p> <p>Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas.</p> <p>La persona estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.</p> <p>Artículo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 14, del 10 de agosto de 2022. Publicado en fecha 17 de</p>		
---	--	--

<p>agosto del 2022 mediante la Gaceta Número 951-2022 de fecha 11 de agosto del 2022.</p> <p>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021 y por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.</p>		
<p>Artículo 48</p> <p>El (la) estudiante podrá solicitar revisión semestral del monto y condiciones de su beca parcial y préstamo en las fechas establecidas para tal efecto.</p>	<p>Artículo 48</p> <p>El monto máximo por financiar se establece de acuerdo con el monto de la carrera y el aporte económico que establece el FSDE para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, el cual será revisado y actualizado anualmente considerando el costo total de los créditos de las carreras, así como la disponibilidad de presupuesto asignado para el financiamiento.</p>	<p>Artículo 48</p> <p>El monto máximo por financiar se establece de acuerdo con el monto de la carrera y el aporte económico que establece el FSDE para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, el cual será revisado y actualizado anualmente considerando el costo total de los créditos de las carreras, así como la disponibilidad de presupuesto asignado para el financiamiento.</p>
<p>Artículo 49</p> <p>El Comité deberá realizar previsiones presupuestarias para</p>	<p>Artículo 49</p> <p>Una vez que la persona estudiante se ha graduado y se cumpla el periodo de gracia de seis meses posterior a la</p>	<p>Artículo 49</p> <p>Una vez que la persona estudiante se ha graduado y se cumpla el periodo de gracia de</p>

<p>eventuales inclusiones.</p>	<p>graduación, el término de congelamiento o retiro de la Institución será notificada por el Departamento Financiero Contable sobre la deuda obtenida por concepto del financiamiento estudiantil, el monto mensual a pagar y el monto por concepto de póliza que debe ser incluido dentro de la cuota a cancelar, según lo estipulado en el Procedimiento de Recuperación de Préstamos.</p>	<p>seis meses posterior a la graduación, el término de congelamiento o retiro de la Institución será notificada por el Departamento Financiero Contable sobre la deuda obtenida por concepto del financiamiento estudiantil, el monto mensual a pagar y el monto por concepto de póliza que debe ser incluido dentro de la cuota a cancelar, según lo estipulado en el Procedimiento de Recuperación de Préstamos.</p>
<p>Artículo 50</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<p>Artículo 50</p> <p>El proceso de cobro administrativo a la persona estudiante producto de los préstamos otorgados, una vez finalizado su periodo de estudio y concluido el periodo de gracia correspondiente, se debe realizar en el Departamento Financiero Contable, según el procedimiento establecido para tal fin.</p>	<p>Artículo 50</p> <p>El proceso de cobro administrativo a la persona ex becaria estudiante producto de los préstamos otorgados, una vez finalizado su periodo de estudio y concluido el periodo de gracia correspondiente, se debe realizar en el Departamento Financiero Contable, según el procedimiento establecido para tal fin.</p>
<p>Artículo 51</p> <p>El préstamo que entre en etapa de morosidad, devengará intereses moratorios cuya tasa será el doble de los intereses fijados para los préstamos.</p>	<p>Artículo 51</p> <p>La suspensión temporal del cobro correspondiente a la deuda puede otorgarse, según lo establezca el Departamento Financiero Contable, bajo las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Cuando la persona estudiante suspenda sus estudios por un máximo</p>	<p>Artículo 51</p> <p>La suspensión temporal del cobro correspondiente a la deuda puede otorgarse, según lo establezca el Departamento Financiero Contable, bajo las siguientes circunstancias:</p>

<p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2868, Artículo 14, del 14 de mayo del 2014. (Gaceta 379)</p>	<p>de dos períodos lectivos y luego se reincorpore a la Institución.</p> <p>b. Que la persona estudiante continua activa en la Institución.</p> <p>c. Que la persona estudiante demuestre mediante oficio de la Unidad Académica un estado de incompleto (IN) en su práctica profesional o proyecto final de graduación.</p> <p>d. Cuando la persona estudiante cambia su condición de categoría socioeconómica, con lo cual pasa a un programa con otorgamiento de apoyo en 100% beca y/o sin porcentaje en préstamo, y continúa con sus estudios en la Institución.</p> <p>e. Cuando la persona estudiante se encuentre en una pasantía aprobada por la Institución</p>	<p>a. Cuando la persona estudiante suspenda sus estudios por un máximo de dos períodos lectivos y luego se reincorpore a la Institución.</p> <p>b. Que la persona estudiante continúa continúe activa en la Institución.</p> <p>c. Que la persona estudiante demuestre mediante oficio de la Unidad Académica un estado de incompleto (IN) en su práctica profesional o proyecto final de graduación.</p> <p>d. Cuando la persona estudiante cambia su condición de categoría socioeconómica, con lo cual pasa a un programa con otorgamiento de apoyo en 100% beca y/o sin porcentaje en préstamo, y continúa con sus estudios en la Institución.</p> <p>e. Cuando la persona estudiante se encuentre en una pasantía aprobada por la Institución</p>
<p>Artículo 52</p> <p>La Institución mantendrá para el periodo lectivo de verano, las becas socioeconómicas y de estímulo, según los lineamientos establecidos por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, previamente avalados por el Comité Ejecutivo del FSDE</p> <p>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria</p>	<p>Artículo 52</p> <p>Para disfrutar de lo establecido en el artículo 51, la persona estudiante deberá realizar lo siguiente:</p> <p>a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable el congelamiento del cobro.</p> <p>b. Solicitar ante las Oficinas de Becas Estudiantiles de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, el otorgamiento de una beca estudiantil, siempre y cuando cumpla con los plazos establecidos y los requisitos correspondientes.</p> <p>La persona estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia y gozará de esta condición un máximo de dos veces.</p>	<p>Artículo 52</p> <p>Para tener derecho a una suspensión temporal de cobro de lo establecido en el artículo 51, la persona estudiante deberá solicitar realizar lo siguiente:</p> <p>a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable el congelamiento del cobro.</p> <p>b. Solicitar ante las Oficinas de Becas Estudiantiles de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, el otorgamiento de una beca estudiantil, siempre y cuando cumpla con los plazos establecidos y los requisitos correspondientes.</p>

<p>Número 3247, Artículo 18 del 15 de diciembre del 2021. Publicado en fecha 16 de diciembre del 2021 mediante la Gaceta Número 868-2021 de fecha 16 de diciembre del 2021.</p>		<p>La persona estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia y gozará de esta condición un máximo de dos veces.</p>
	<p>Artículo 53</p> <p>La persona estudiante no podrá reingresar al programa de beca préstamo cuando su condición de financiamiento se encuentre en estado de cobro o lo haya cancelado.</p>	
	<p>Artículo 54</p> <p>Cuando las gestiones de cobro administrativo han sido infructuosas, se da por agotada la vía administrativa y el expediente se traslada a la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, la cual debe iniciar con los trámites de cobro por vía judicial, según el procedimiento establecido para tales fines.</p>	<p>Artículo 54</p> <p>Cuando a criterio del Departamento Financiero Contable, las gestiones de cobro administrativo han sido infructuosas, se da por agotada la vía administrativa y el expediente se traslada a la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, la cual debe iniciar con los trámites de cobro por vía judicial, según el procedimiento establecido para tales fines.</p>
	<p>Artículo 55</p> <p>El Departamento Financiero Contable, por medio del sistema informático establecido para la recuperación de los préstamos, debe enviar al cierre de cada mes el estado de cuenta a las personas deudoras en proceso de cobro con el detalle de los movimientos del mes.</p>	
<p>Transitorio I</p> <p>Las becas socioeconómicas y de estímulo para personas estudiantes de programas de licenciatura no continua, entrarán en vigencia a partir del primer (I) periodo lectivo del 2022 para</p>	<p>Transitorio I</p> <p>El presente reglamento empezará a regir mínimo un año después de su aprobación y coincidiendo con el inicio de un semestre, lo que permita el inicio ordenado de las nuevas condiciones incluidas para valoración, asignación y seguimiento de las distintas becas estudiantiles reguladas por dicha normativa.</p>	<p>Transitorio I</p> <p>El presente reglamento empezará a regir mínimo un año después de su aprobación y coincidiendo con el inicio de un semestre, lo que permita el inicio ordenado de las nuevas condiciones incluidas para valoración, asignación y seguimiento de las distintas becas estudiantiles reguladas por dicha normativa.</p>

<p>los programas en modalidad semestral, a partir del tercer(III) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad trimestral y cuatrimestral, y a partir del sexto (VI) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad bimestral; quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución y en tanto las personas estudiantes cumplan con los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la reglamentación vigente.</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3274, Artículo 7, del 03 de agosto de 2022. Publicado en fecha 10 de agosto del 2022, mediante la Gaceta Número 944-2022 de fecha 4 de agosto del 2022</p> <p>Artículo originalmente adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022. Publicado en fecha 10 de febrero del 2022 mediante la Gaceta Número 877-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.</p>		
---	--	--

<p>Transitorio II</p> <p>Las reformas incorporadas a los artículos 23, 30, 40 y 47 de la presente norma por acuerdo del Consejo Institucional, entran en vigor a partir del segundo semestre 2022, para lo cual se tomará como requisito que la persona estudiante interesada haya matriculado y aprobado al menos 9 créditos en el primer semestre del 2022.</p> <p>Artículo transitorio así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 14, del 10 de agosto de 2022. Publicado en fecha 17 de agosto del 2022 mediante la Gaceta Número 951-2022 de fecha 11 de agosto del 2022</p>	<p>Transitorio II</p> <p>Antes de la entrada en vigor del presente reglamento, el Departamento de Becas y Gestión Social, deberá coordinar con las instancias requeridas la formulación de los diversos procedimientos referidos en este cuerpo normativo, según el formato establecido por la Oficina de Planificación Institucional. Todos los procedimientos generados deberán ser avalados oportunamente por los entes respectivos.</p>	<p>Transitorio II</p> <p>Antes de la entrada en vigor del presente reglamento, el Departamento de Becas y Gestión Social, deberá coordinar con las instancias requeridas la formulación de los diversos procedimientos referidos en este cuerpo normativo, según el formato establecido por la Oficina de Planificación Institucional. Todos los procedimientos generados deberán ser avalados oportunamente por los entes respectivos.</p>
	<p>Transitorio III</p> <p>La administración deberá proveer los recursos necesarios para la adaptación o modificación de los sistemas utilizados por el Departamento de Becas y Gestión Social y por el Departamento Financiero Contable, que permiten la aplicación de las diversas becas estudiantiles, según lo requerido por el nuevo reglamento. Este proceso deberá completarse antes de la entrada en vigor de la presente normativa.</p>	<p>Transitorio III</p> <p>La administración deberá proveer los recursos necesarios para la adaptación o modificación de los sistemas utilizados por el Departamento de Becas y Gestión Social y por el Departamento Financiero Contable, que permiten la aplicación de las diversas becas estudiantiles, según lo requerido por el nuevo reglamento. Este proceso deberá completarse antes de la entrada en vigor de la presente normativa.</p>
	<p>Transitorio IV</p>	<p>Transitorio IV</p>

	<p>A continuación, se indican los reglamentos y/o normativa que debe revisarse para determinar los artículos que deben derogarse, al estar contemplados en el presente reglamento:</p> <p>a. Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>b. Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes.</p> <p>c. Lineamientos para cursos de verano, normativa de la Vicerrectoría de Docencia, donde se regula la oferta académica de este período lectivo, específicamente el punto No. 18.</p>	<p>A continuación, se indican los reglamentos y/o normativa que debe revisarse para determinar los artículos que deben derogarse, al estar contemplados en el presente reglamento:</p> <p>a. Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>b. Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes.</p> <p>c. Lineamientos para cursos de verano, normativa de la Vicerrectoría de Docencia, donde se regula la oferta académica de este período lectivo, específicamente el punto No. 18.</p>
--	--	--

8. Asuntos Varios

No se presentan

Finaliza la reunión al ser las 12:17 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles